



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 27 DE ABRIL DE 1.983

SUMARIO:

CAPITULOS		PAGINAS
I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
III	" Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Artículo 188 de la Ley Orgánica de la Función Judicial"	2
IV	" Segundo Debate del Proyecto de Ley que concede al Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil el derecho de expropiar terrenos, casas y zonas de propiedad de terceros"	2
V	" Segundo Debate de la Ley de Defensa de las Secretarías"	2
VI	" Primer Debate del Proyecto de Reforma al Decreto 3001 sobre profesionales músicos"	2
VII	" Segundo Debate del Proyecto de la Ley de Defensa Profesional del Abogado"	2
VIII	" Segundo Debate del Proyecto de Decreto mediante el cual se extienden los beneficios del Decreto legislativo publicado en el Registro Oficial N° 67 de 1.979 a favor del Sargen-	



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 27 DE ABRIL DE 1.983

SUMARIO:

CAPITULOS

PAGINAS

to en retiro Angel Arquimides
Segura Angulo"

IX

Clausura de la Sesión

ARCHIVO



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 27 DE ABRIL DE 1.983

INDICE:

I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
III	" Segundo Debate del Proyecto de Ley Re- formatorio del Artículo 188 de la Ley Orgá- nica de la Función Judicial"	2
	Intervenciones:	
	H. MEJIA MONTESDEOCA	3
	H. TAMA MARQUEZ	3-4
	H. MEJIA MONTESDEOCA	4
	H. CAICEDO ANDINO	4-5
	H. ZAMBRANO GARCIA	5-6
	H. LOOR RIVADENEIRA	6-7-8
	H. MEJIA MONTESDEOCA	9-10
	H. CAICEDO ANDINO	10-11-12
	H. LUCERO BOLAÑOS	12-13
	H. MEJIA MONTESDEOCA	15-16
IV	" Segundo Debate del Proyecto de Ley que concede al Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil el derecho de expropiar terrenos, casas y zonas de propiedad de terceros"	18



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 27 DE ABRIL DE 1.983

INDICE:

INTERVENCIONES:

H. CAICEDO ANDINO	22-23
H. VALENCIA VAZQUEZ	23
H. CAICEDO ANDINO	23-24-25
H. VALENCIA VAZQUEZ	26
H. CAICEDO ANDINO	26-27
H. TAMA MARQUEZ	27-28
H. VALENCIA VAZQUEZ	28
H. GONZALEZ REAL	28
H. TAMA MARQUEZ	29
H. VALDIVIESO ESPINOSA	29-30
H. VALENCIA VAZQUEZ	31
H. CAICEDO ANDINO	31
H. TAMA MARQUEZ	32-33-34
H. VALENCIA VAZQUEZ	34-35
H. LUCERO BOLAÑOS	36-37-38
H. CAICEDO ANDINO	38-39-40
H. LEDESMA GINATTA	40-41
H. MEJIA MONTESDEOCA	41-42
H. TAMA MARQUEZ	43-44



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 27 DE ABRIL DE 1.983

INDICE:

INTERVENCIONES:

H. VALENCIA VAZQUEZ 45

H. CAICEDO ANDINO 46

V

" Segundo Debate de la Ley de Defensa
de las Secretarias" 47

INTERVENCIONES:

H. ESPINOSA VALDIVIESO 48

H. CAICEDO ANDINO 49

H. ESPINOSA VALDIVIESO 50

H. TAMA MARQUEZ 50

H. LEDESMA GINATTA 52-53

H. CAICEDO ANDINO 53-54

H. ESPINOSA VALDIVIESO 54-55-56

H. LEDESMA GINATTA 56-57-58-59

H. VALLEJO ESCOBAR 59-60

H. VALDEZ CARCELEN 60-61

H. GONZALEZ REAL 61-62

H. LOOR RIVADENEIRA 62-63

H. CAICEDO ANDINO 63-64



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 27 DE ABRIL DE 1.983

INDICE:

INTERVENCIONES:

H. CAICEDO ANDINO	65
H. LEDESMA GINATTA	65-66
H. VALDEZ CARCELEN	66
H. CAICEDO ANDINO	66
H. MEJIA MONTESDEOCA	68-69
H. CAICEDO ANDINO	69-70
H. VALLEJO ESCOBAR	70-71
H. LEDESMA GINATTA	71-72
H. MEJIA MONTESDEOCA	73
H. LOOR RIVADENEIRA	74-75
VI Clausura de la Sesión	77

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y siete días del mes de abril de 1.983, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Ingeniero RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, Presidente titular del Honorable Congreso Nacional; se instala la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17h00 horas 20 minutos.-----

En la Secretaría actúan el Dr. Francisco Garcés Jaramillo, Secretario titular del Honorable Congreso Nacional; y el señor Lcdo. Juan Quezada Silva; Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.

Concurren los siguientes Honorables Representantes:

COMISION CIVIL Y PENAL

H. EZEQUIEL CLAVIJO M.
H. MANUEL VALENCIA V.
H. GONZALO GONZALEZ R.
H. FAUSTO VALLEJO E.

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. XAVIER LEDESMA G.
H. JUAN TAMA M.
H. ARQUIMIDES VALDEZ C.
H. NELSON FELIX N.
H. JORGE CHIRIBOGA G.

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO
Y DE PRESUPUESTO

H. WILFRIDO LUCERO B.
H. JORGE ZAMBRANO G.
H. LUIS MEJIA M.
H. SEVERO ESPINOSA V.

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

H. HUGO CAICEDO A.
H. GABRIEL NICOLA L.
H. EUDORO LOOR R.
H. GALO PICO M.
H. CARLOS FALQUEZ B.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, por favor constatar el quórum.-----

SEÑOR SECRETARIO: Existe el quórum reglamentario, señor Presidente.-----



SEÑOR PRESIDENTE: Instalamos la sesión. Sírvase leer el Orden del Día.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: (lee) 1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatorio del Artículo 188 de la Ley Orgánica de la Función Judicial.- 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley que concede al Fondo De Desarrollo Urbano de Guayaquil, el derecho de expropiar terrenos, casas y zonas de propiedad de terceros.- 3.- Segundo Debate de la Ley de Defensa de las Secretarías.- 4.- Primer Debate del Proyecto de Reforma al Decreto 3001 sobre profesionales Musicos.- 5.- Segundo Debate de la Ley de Defensa Profesional de los Abogados.- 6.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto Mediante el cual se extienden los beneficios del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 67 de 1.979 a favor del Sargento en retiro Angel Arquimides Segura Angulo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía, ¿ sobre el Orden del Día?.....

H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente. Voy a pedir a su Señoría y a los compañeros legisladores, molestar la atención brevísimamente, para solicitar que se incluya en el Orden del Día, señor Presidente, después del numeral cuarto, un proyecto de decreto de tres artículos y que se refiere a la distribución de los impuestos que paga la Fábrica de Cemento "Selva Alegre", proyecto que se encuentra pendiente desde marzo de 1.981, y que tiene que conocer el Plenario, señor Presidente, y que se ha demorado no por habérselo archivado el proyecto, sino porque los propios legisladores de Imbabura, consideramos que era conveniente que la planta primero arranque en su producción y de ahí que se haga la distribución, hace veinte o veinte y cinco años de los impuestos que hoy está cobrando, pero que no están quedando beneficio a los organismos seccionales de Imbabura. Así que ruego a usted, acepte incluir en el Orden del Día, este proyecto, señor Presidente.....

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el pedido del Honorable. El Honorable Tama.....

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente... (interrupción).....

SEÑOR PRESIDENTE: No, todavía no hemos votado. Sobre el punto, Honorable Tama.....

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, yo siento mucho discrepar con el pedido que lo considero muy justo del Honorable Mejía; pero yo creo que no tenemos atribución reglamentaria para eso. El reglamento habla de que se puede pedir la alteración, pero no la introducción de un nuevo punto del Orden del Día. Si la Sala, resuelve que sí tenemos para eso atribución, en buena hora, porque eso, a todos los legisladores que no tenemos acceso a la Comisión de Mesa, y que vemos que proyectos de interés nuestro duermen el sue

ño de los justos allí; nos permitiría a través de una resolución del Plenario, incluir en el Orden del Día; pero yo muy honestamente, creo que no tenemos atribución.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente, yo quiero recordarle al doctor Tama, que es la primera vez -- en los cuatro años que estoy en el Parlamento Nacional y -- los tres que estoy en el Plenario, que pido algo para mi -- provincia y ya asoma la oposición. Y, señor Presidente, para recordarle al señor doctor Tama, que la semana pasada, en la que él asistió a las sesiones, se incluyó un proyecto, dos proyectos, tres proyectos, cuatro proyectos, cuando hay buena voluntad, señor Presidente, no creo que sea -- un asunto de que vamos a violar el reglamento, la Constitución, las leyes, pero, señor Presidente, inclusive, para demostrarle que yo no he venido al Parlamento, ni para figurar ni para digamos hacer cosas a nivel de partido; lo que el Plenario, resuelva, en horabuena, señor Presidente; yo he venido a construir, no a destruir las cosas.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable, yo me voy a comprometerme con usted en ponerlo mañana en el Orden del Día, y con eso cerramos ya la discusión al respecto. Sobre otro tema, Honorable Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, estoy de acuerdo con el Orden del Día, seis puntos que probablemente no los vamos a poder terminar hoy en esta sesión, porque la mayor parte de los proyectos particularmente lo acaecido el día de ayer en la ciudad de Quito, y el día de hoy en nuestro País. El día de ayer, han habido siete muertos a causas de un deslave en Quito; y tengo el ejemplar del periódico Últimas Noticias, que informa sobre cien muertos en Chunchi, -- cien muertos producidos por un deslave. Señor Presidente, -- hace algún tiempo se presentó un proyecto que fue declarado

prioritario en este Parlamento, y este proyecto es el que establece el Cinturon Verde para la ciudad de Quito. Señor Presidente, el proyecto ha avanzado con mucha velocidad, yo en realidad no tengo sino palabras de encomio para la Comisión de lo Laboral y Social, que realmente ha tomado en serio un proyecto tan trascendental para una ciudad que está amenazada cotidianamente por un peligro que puede ser incluso veinte o treinta veces peor que el de Chundhi. Señor Presidente, simplemente para pedirle que usted considere en las próximas sesiones, la colocación de este proyecto fundamental, el Cinturon Verde para la ciudad de Quito, en el Orden del Día, y le pido con anticipación para que con anticipación también se puedan entregar los elementos, estudios, la información necesaria a los miembros del Plenario de las Comisiones. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, en cuanto exista el informe no sé si ya habrán presentado el informe, pero cuando exista, que yo conozca que exista, lo haré repartir y lo pondremos en el Orden del Día. El Honorable Zambrano.---

H. ZAMBRANO GARCIA: Señor Presidente, honorables colegas legisladores, por todos ustedes es conocido la trágica situación que vive cada día más, la Costa ecuatoriana. Actualmente y se pensaba, señor Presidente, que las lluvias iban a decrecer, porque estábamos prácticamente finalizando la tradicional etapa invernal; pero realmente no es así, señor Presidente y la provincia de Manabí, a la que me enorgullezco en representar, está prácticamente padeciendo cada día más por esta contingencia; estamos prácticamente aislados más de dos días de la vía a Guayaquil, de la vía a Quito, y esto pues, encarece cada vez más los productos agropecuarios y los insumos que necesita todo ciudadano para su desenvolvimiento doméstico y económico, señor Presidente; - La Comisión de Presupuesto, la semana anterior, presentó al

encargado de la Presidencia de la Cámara Nacional de Representantes, un proyecto que es la respuesta de la Comisión, creando el Fondo Nacional de Emergencia. Estamos conscientes, señor Presidente, de que si no hay los recursos económicos necesarios, de nada significaría que todos los días nosotros hagamos peticiones al Gobierno Nacional o a los gobiernos seccionales en procura de que se arregle las vías de comunicación y se amerite la atención debida a tantos problemas que se ha presentado por la rigurosidad de la naturaleza. Por consiguiente, señor Presidente. pido yo como Representante de la Provincia de Manabí y miembro de la Comisión de Presupuesto, que se considere en el Orden del Día, para las próximas sesiones, la primera discusión de ese proyecto de decreto, señor Presidente, que en definitiva crea los fondos necesarios para el Fondo de Emergencia Nacional; es decir, para atender las necesidades emergentes que se presentan hoy en día en algunas regiones del País y mañana en cualquier región de la Patria ecuatoriana. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, completamente de acuerdo en que hay que redoblar esfuerzos y dirigir la atención a la Costa ecuatoriana y particularmente a la provincia de Manabí, que también represento. Yo quiero decir, señor Presidente, porque tengo un dato y voy a hacer una pregunta, en primer lugar pues, al Gerente de CEPE y luego al Presidente de la República, sobre lo que está aconteciendo con la producción de petróleo. Las preguntas que la voy a hacer es por escrito, señor Presidente, pero me adelanto a decirlo, porque creo que de aquí estará la fuente de financiamiento para atender la emergencia nacional, y porque considero desgraciadamente que el proyecto que crea el Fondo

de Emergencia Nacional, no es posible discutirlo tan ligeramente, porque está afectando inclusive, un derecho - que tiene esta Comisión, y porque causa conflictos en -- cuanto a imposiciones a otros sectores, señor Presidente, creo que aquí, si es verdad que es lo que voy a preguntar se puede atender muy bien el problema vial y otra serie - de problemas que están surgiendo con motivo de la crudeza del invierno. Señor Presidente, a partir de noviembre del 82 CEPE está produciendo alrededor de veinte mil barriles más de petróleo por día, todo va dirigido a la exportación de ese mineral combustible. Si esto es así, señor Presiden - te, calculado a veinte dólares por barril, ¿ adónde está ese dinero?. Hacía qué o que destino tiene esa producción económica, señor Presidente?. Además, señor Presidente, se ha comprobado que en el primer trimestre del presente año, por efecto de la racionalización en el uso de combustible con relación al primer trimestre del año anterior. Si es - to es así, señor Presidente, ¿ dónde está la asignación?; ¿ qué destino tiene?, porque según se me ha informado, no consta en el Pres-puesto General del Estado. Y esto es - verdad, señor Presidente y voy a hacer una pregunta públi - ca al Gerente de CEPE, tiene que de allí destinarse, se - ñor Presidente, los fondos necesarios para atender la emer - gencia nacional, sobre todo que en materia de vialidad, - señor Presidente, es trágica la situación de Manabí y de las provincias de la Costa ecuatoriana, y no es posible - que habiendo ingresos, no se atiende con la prontitud que el caso requiere a este problema sumamente grave que está afectando a todo el Litoral ecuatoriano. Yo me adelanto, - señor Presidente, porque repito, por desgracia para mi - criterio personal y para algunos miembros de la Comisión, ese proyecto va a traer conflicto, porque en el Artículo tercero por ejemplo, está afectando al proyecto que noso - tros hemos estudiado en la Comisión de Presupuesto, que

hemos cruzado ideas con el Ministro de Finanzas y el Ministro de Comercio, que tenemos presentado el informe -- con vastos elementos de juicio; y que inclusive, podríamos presentar una alternativa que ya tenemos en nuestro poder, a su gerencia del Ministro de Finanzas, para que la Ley de Fomento se reforme; pero no es posible, señor Presidente, que con el Artículo tercero, como está concebido, se tratae de no tomar el pelo, se trate de pasar por alto lo que corresponde a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, en cuanto tiene que ver con el estudio y aprobación de la Ley de Fomento. Además, señor Presidente, hay un proyecto de decreto que trata de solucionar el problema de la vialidad agropecuaria y muy bien puede, conforme lo habíamos charlado con el señor Diputado Caicedo, gran parte o todo lo proveniente del ahorro de esas exoneraciones a las importaciones o lo que tiene que ver con las Leyes de Fomento, destinarse lo a atender la vialidad de la Costa ecuatoriana, que por desgracia y por la sequía de diez años, un período muy -- largo, se ha comprobado de que esas carreteras han sido mal hechas y que desgraciadamente los regímenes militares, subestimaron la atención del problema vial de la Costa ecuatoriana, a diferencia muy merecido por cierto, de lo que ocurrió con la Sierra ecuatoriana, en donde las carreteras son de primer orden. De tal manera, señor Presidente, que yo dejo planteada esta inquietud, porque creemos de que si esto es verdad, hay más que suficiente renta como para atender la emergencia nacional que vive especialmente la Costa ecuatoriana.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Están el Honorable Mejía, el Honorable Hugo Caicedo y el Honorable Wilfrido Lucero; pero antes quisiera manifestar que yo, también estoy preocupado porque hay una proliferación de proyectos que tienen básicamente-

el mismo objetivo, y para que no surja lo que plantea el ingeniero Loor, es decir, que nos vayamos a enredar en discusiones acá, estableciéndose competencias, yo pienso que quizá, podríamos reunirnos formalmente para hacer un análisis de esto, ya que hay algunos proyectos como vuelvo a repetir, que tienen más o menos el mismo objetivo. Hay el Proyecto de Vialidad, hay el Proyecto de Control de Inundaciones, y ahora veo otro proyecto diferente, pero creo que sería importante ver si coordinamos para obtener quizá uno o dos proyectos, dependiendo de las materias que recojan las partes buenas de cada proyecto. El Honorable Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo me iba a permitir sugerir lo que usted acaba de expresar, justamente, desde luego estaría por demás volver a resaltar el asunto. Lo que si quisiera destacar, señor Presidente, es que todos los rincones de la Patria, como acaba de decir el señor ingeniero Eudoro Loor, están reclamando por la transferencia de fondos, pero e de informar, señor Presidente, a este Parlamento, que la Caja Fiscal, está sobregirada, que no hay en caja constantes y sonantes más de cincuenta millones de sucres. No es que la plata no está sobrando o que en alguna parte está, al menos de lo que yo conozco y he podido investigar, justamente para un trabajo que elaboró la Comisión y otro que usted me solicitó; señor Presidente, lo que sí llama la atención, es que determinados proyectos que son para generar rentas, permanecen, señor Presidente, con toda consideración para el resto de compañeros, no diría archivados, pero si con un trámite de masiado lento. No hay que olvidarse, señor Presidente, que algunos proyectos fueron presentados a esta Cámara inclusive para financiar parte del Presupuesto, es decir que, ni siquiera para eso todavía hemos logrado el ciento por ciento, peor, señor Presidente, para atender las nuevas necesi

dades; no hay tal cosa, señor Presidente, que con dos mil setecientos millones de sucres, como veo en un proyecto de decreto, se va a solucionar el problema vial. Sólo para Manabí, según me ha informado el señor Ministro de Obras Públicas, se requiere más de cinco mil millones, para obras emergentes, no para obras nuevas. De tal suerte, señor Presidente, que yo acogería el criterio suyo y si es que es preciso lanzarle como moción, en horabuena, para que se haga esta reunión, y se elabore uno o dos proyectos coherentes, que como usted manifestó, tienen el mismo objetivo y hay que buscar el financiamiento más adecuado. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, creo que es un asunto de conocimiento público, que la Comisión de lo Económico, desde hace algunas semanas, ha estado estudiando el problema de la emergencia de la Costa con mucha intensidad, incluso usted, estuvo presente en algunas de las reuniones que tuvimos con el Ministro de Obras Públicas y con el Gerente del Banco Central y también con el Ministro de Finanzas, y precisamente el día de hoy, en la mañana recibí de parte del Ministro de Obras Públicas, el estudio que contempla todos los proyectos viales, que dispone de estudios determinados, pero no de financiamiento; sobrepasa veinte y un mil millones de sucres. Señor Presidente, el problema no es solamente en un momento de emergencia reparar las carreteras, sino también en cierta manera, incentivar la producción que ha bajado tremendamente en todo el País. Este proyecto es un proyecto que mira un doble propósito, reparar la fundamental que ha sido declarada prioritaria en el mismo y sobre todo incorporar áreas agrícolas para la producción, como única manera real de solucionar la crisis. Señor Presidente, en una de las reuniones con el Gerente

del Banco Central, hace aproximadamente tres semanas, le pedí que entregue el estudio o el informe de las utilidades que ha tenido el Banco Central por el diferencial cambiario, por los últimos diferenciales cambiarios; el señor Gerente indicaba que no ha habido utilidades o que las utilidades han sido mínimas; a pesar de eso ha transcurrido tres o cuatro semanas y no hemos recibido información. Yo voy a esperar unos días más o de lo contrario, tendré que de acuerdo al reglamento molestarle a usted, señor Presidente, y solicitar por su intermedio, se nos entregue este estudio que es fundamental para comprender parte del problema económico. A lo que quiero referirme concretamente, es que ya existe un estudio que trata de solucionar este problema de vialidad destruida por el último invierno; pero no solamente trata de solucionar este problema de destrucción, sino, incluso por ejemplo, en el caso de la Costa, es decir, trata de que se termine la red fundamental de la Costa, es decir, toda la vertebración que tenemos a lo largo de las provincias costeñas, lo cual de acuerdo a los estudios que hemos realizado, permitiría la incorporación casi automática de quinientas mil hectáreas de un terreno cuya riqueza ya no es potencial, ha sido aprobado, y a lo largo de los años ha estado en otros sectores de la Costa, nutriendo nuestra economía. Por esta razón, señor Presidente, yo si creo conveniente, estar de acuerdo con lo que usted propone; los proyectos que llevan el mismo objetivo, tiene que ser de alguna manera estudiados conjuntamente y también tienen que buscarse soluciones que no sean conflictivas, porque el objetivo es solucionar un problema y no crear nuevos problemas. Por esta razón, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo con quienes han presentado otros problemas que tengan la misma finalidad, indico, la misma finalidad de tener cual-

quier reunión que sea necesaria. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, he solicitado el uso de la palabra para respaldar la petición o proposición del señor Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, Honorable Jorge Zambrano. A nosotros con toda frecuencia se nos ha venido hasta acosando por despachar proyectos; por estudiar proyectos que se han presentado en la Comisión de Presupuesto; y se ha venido diciendo que es un clamor el de las emergencias de muchas provincias del País, conscientes de eso, hemos elaborado un proyecto de decreto, este proyecto de decreto, tal como manifestamos en el informe, ha sido el esfuerzo conjunto de la Comisión de Presupuesto y de un sector del Ejecutivo, encabezado por el propio Ministro de Finanzas, este proyecto ha sido ya distribuido a los señores legisladores. A mí me sorprende que después de reclamar tanta atención y tanta urgencia por los problemas que se dicen emergentes, ahora empezamos pues, a torpedear el proyecto, antes de conocerlo siquiera, diciendo que ese proyecto le toca a tal Comisión, que le toca a la otra Comisión y que ya va a estudiar y que ya van a salir de los informes, pues, con ese cuento, señor Presidente, venimos pasando muchos meses. Yo quiero dejar simplemente constancia de que después de que se ha reclamado tanto a la Comisión de Presupuesto, muchos de los que reclaman, son ahora los que no quieren ni siquiera conocer el proyecto. Que se discuta, señor Presidente, no hay problema, nosotros estamos dispuestos a llevar la discusión adelante, pero que se discuta reglamentariamente, es decir, no en la calle, no en la otra Sala, aquí tenemos que dar nuestras argumentaciones; y aquí en la segunda discusión, también vamos a dar nuestras razones y vamos a dar nuestros fundamentos, los que defendemos el proyecto y quienes creen que

ese proyecto pues, no va a beneficiar en la solución del problema de las emergencias del País. Que quede constancia, señor Presidente, que nosotros hemos cumplido con nuestro deber y que ahora ya las emergencias pues, parecen que pasan a segundo grado. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día.---

III

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: " 1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Artículo 188 de la Ley Orgánica de la Función Judicial". Informe: Oficio N° 093CLCP-S.- Quito, abril 20 de 1.983.- Señor Gary Esparza Fabiany.- Vicepresidente Encargado de la Presidencia de la Honorable Cámara Nacional de Representantes.- En su despacho.- Señor Presidente Encargado.- La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal ha estudiado cuidadosamente las observaciones hechas por los Honorables Luis Mejía Montedeoca y Juan Tama Márquez, al Proyecto de Ley reformatoria del Artículo 188 de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Encuantra procedentes tales observaciones, pues contribuyen a aclarar el contenido de la reforma, por lo que, aceptándolas, las incluye en el Proyecto sustitutivo que se permite acompañar para que se las considere en el segundo debate.- Muy atentamente.- Dr. Manuel Valencia Vázquez.- Presidente.- Dr. Gonzalo González Real.- Vicepresidente.-- Dr. Ezequiel Clavijo Martínez.- Vocal."-----

SEÑOR PRESIDENTE: Parte resolutive.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- Artículo 1.- "Sustitúyase el Artículo 188 de la Ley Orgánica de la Función Judicial por el siguiente: Artículo 188.- " De los depósitos judiciales de dinero a que se refiere el artículo anterior, el Banco Central del Ecuador y el Banco de Fomen-

to, en su caso, podrán invertir, hasta el ochenta y cinco por ciento, en la adquisición de bonos, cédulas hipotecarias o en cualquier otro papel fiduciario de alto rendimiento y liquidez, por intermedio de las Bolsas de Valores". El primer inciso, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Yo no sé si lo conveniente en este momento sería leer el Artículo ciento ochenta y ocho, que vamos a reformar; porque con toda seguridad se va a presentar alguna indicación en ese sentido; así que le ruego, señor Secretario, ganemos tiempo.-----

SEÑOR SECRETARIO: El Artículo 188 vigente dice así: " el Banco Central del Ecuador como Depositario Oficial, podrá invertir los depósitos en títulos de la Comisión de Valores, hasta el ochenta y cinco por ciento de aquellos. El rendimiento de la inversión será entregado por el banco a la Corte Suprema de acuerdo con las leyes vigentes y destinado a la Caja Judicial. El Banco Central regulará el funcionamiento y la forma de atender los reembolsos de valores a los diferentes Juzgados de la República". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Primer inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 188, primer inciso: " De los depósitos judiciales de dinero a que se refiere el artículo anterior, el Banco Central del Ecuador y el Banco de Fomento, en su caso, podrán invertir, hasta el ochenta y cinco por ciento de su monto total, en la adquisición de bonos, cédulas hipotecarias o en cualquier otro papel fiduciario de alto rendimiento y liquidez, por intermedio de las Bolsas de Valores".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el primer inciso. Los señores representantes que estén de acuerdo con el texto leído del primer inciso del Artículo ciento ochenta y ocho, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce honora-

bles presentes, doce votos a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Segundo inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Segundo inciso. " El rendimiento de tales inversiones se depositará en cuenta especial, - que será abierta en el Banco Central del Ecuador a órdenes de la Corte Suprema de Justicia, para contribuir al financiamiento del Presupuesto de la Función Jurisdiccional, y destinarlo exclusivamente a gastos de inversión".

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el segundo inciso. Los Honorables representantes que estén de acuerdo. Antes, el Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo solicitaría a usted y a los compañeros de la Sala, que en donde dice: " y destinarlos exclusivamente a gastos de inversión", se ponga: " Y destinarlo exclusivamente a gastos de equipamiento y de inversión", porque se da el caso, señor Presidente, especialmente en provincias, que realmente es lamentable como están en este caso los juzgados, los Tribunales de justicia, en donde pues, hay máquinas de escribir, por ejemplo desde hace veinte o veinte y cinco años. Aparentemente la palabra " inversión" podría englobar eso; pero mientras más aclaremos, yo considero, señor Presidente, que es mucho mejor. Hay casos, señor Presidente, y he podido constatar, que edificios que pertenecen a la Función Judicial, por ejemplo, no han sido pintados en los últimos veinte años, hay ventanas que no tienen vidrios, que no pueden cambiar lámparas y como es una cosa fungible eso, no podría entrar dentro de la palabra " inversión". De ahí, señor Presidente, que yo me permito sugerir que diga: "para contribuir al financiamiento del presupuesto de la Función Judicial y destinarlo exclusivamente a gastos de equipamiento y de inversión".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la propuesta del Honorable Mejía, de equipamiento, es decir, añadir: "equi

pamiento". Los Honorables representantes que estén de acuerdo con la propuesta del Honorable Mejía, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables representantes presentes, once votos a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

SEÑOR SECRETARIO: "El Banco Central del Ecuador y el Banco Nacional de Fomento regularán el funcionamiento y la forma de obtener los reembolsos de valores a los diferentes juzgados de la República; y, al efecto notificarán a la Corte Suprema de Justicia, todas las operaciones de compra y venta de papeles fiduciarios que realicen: " El tercer inciso, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el tercer inciso. Los Honorables legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece legisladores presentes, doce votos a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Los bancos a los que se refiere este artículo no cobrarán a la Función Jurisdiccional comisión alguna por su intervención".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Los Honorables representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Diez votos, señor Presidente, de trece legisladores presentes.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Honorable Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, solamente para la historia de la Ley que quede lo que me voy a permitir expresar: Este último inciso que acabamos de aprobar indica que los dos bancos, el Central y el de Fomento no tienen que cobrar comisión alguna por las operaciones que hacen; pero como en el inciso anterior se está disponien-

do que estas operaciones tienen que realizarse a través de bolsa de valores; es lógico que tiene que pagarse la comisión respectiva tanto en la compra como en la venta; cuando se realiza por bolsa de valores, y de acuerdo a los reglamentos de la bolsa, la comisión es equivalente al uno por ciento del valor real de la operación, de lo cual pues el veinte por ciento es para la bolsa de valores, el cero ochenta por ciento para el pago anticipado del impuesto a la renta. En resumen, señor Presidente, que para la historia de la Ley quede aclarado de que ésta comisión referente al pago de la comisión de bolsa, señor Presidente. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- En la Ley Orgánica de la Función Judicial, cámbiese tal denominación por la de " Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional", y en todas las disposiciones legales en donde se diga: "Función Judicial", póngase: " Función Jurisdiccional".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos. Los Honorables representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce legisladores presentes, nueve votos a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- La presente Ley entrará en vigencia, a partir de la fecha de su promulgación".-

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres.- Los legisladores que se encuentren de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Diez votos a favor, de trece legisladores presentes, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Las consideraciones.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. " El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que es obligación del Estado facilitar, mediante la asignación de fuentes de financiamiento los recursos necesarios que permitan atender las crecientes necesidades de la Función Judicial; Que el vigente Artículo 188 de la Ley Orgánica de la Función Judicial crea una fuente de financiamiento; pero en forma imperfecta, por lo que se torna necesaria su reforma; y, en uso de la atribución que le concede el Artículo 66 de la Constitución, expide la siguiente LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL".---

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto leído. Los Honorables representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Diez votos a favor de trece legisladores presentes, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobados los considerandos y aprobado la Ley. Sírvase, señor Secretario, darle el trámite enviándolo al Ejecutivo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente punto del Orden del Día.

IV

SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Ley que concede al Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil el derecho de expropiar terrenos, casa y zonas de propiedad de terceros"-----

SEÑOR PRESIDENTE: El informe.-----

SEÑOR SECRETARIO: Oficio N° 080-CLCP-S.- Quito, abril 4 de 1.983.- Señor Ingeniero.- Rodolfo Baquerizo Nazur.-

Presidente de la Honorable Cámara Nacional de Representantes.- En su despacho.- Señor Presidente: " Con relación a las observaciones formuladas por algunos Honorables legisladores en el Plenario de las Comisiones Legislativas y en primera discusión, al "Proyecto de Ley que concede al Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, el derecho de expropiar terrenos, casas y zonas de propiedad de terceros", la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, luego de estudiarlas detenidamente, se permite contestarlas en la siguiente forma:-----

1.- Respecto de las observaciones que los Honorables Caicedo Andino y Valdez Carcelén han formulado al Artículo 1 del Proyecto, aunque creemos que el contenido de la disposición en su parte esencial no cambia con las redacciones propuestas, con el ánimo de conciliar criterios y darle la mayor precisión que han sugerido los nombrados legisladores, la Comisión propone la siguiente redacción: -----

Art.1.- La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo de Guayaquil podrá expropiar inmuebles de propiedad de terceros, siempre que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas.-----

Para proceder a tal expropiación, previamente, la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil declarará la utilidad pública del bien a expropiarse"-----

2.- Con relación a la inquietud del Honorable Loor Rivadeneira, la Comisión indica que la facultad de expropiar, mediante la declaratoria previa de utilidad pública o social, la tienen numerosas entidades del sector público, entre otras, los municipios y los consejos provinciales, y en las expropiaciones que han realizado estas instituciones nunca se han suscitado divergencias de ninguna clase, pues que cada-

una obra siempre dentro del ámbito de su jurisdicción. -
Por lo tanto no es esperarse que surjan conflictos de -
ninguna naturaleza entre la Unidad Ejecutora del Fondo
de Desarrollo Urbano de Guayaquil y la Municipalidad de
la misma ciudad, una vez que las expropiaciones que va-
a realizar el Fondo de Desarrollo se harán, como dice el
Proyecto, para cumplir sus finalidades específicas, es-
decir, las señaladas en el Decreto Legislativo de su crea-
ción. Por otra parte se debe tomar en cuenta que en el Ar-
tículo 47 de la Constitución, se establece que el Sector
Público puede expropiar los bienes de terceros, pero pagan-
do una justa indemnización y siguiendo el procedimiento -
que la Ley señala, de modo que el Proyecto que se está es-
tudiando, se halla de acuerdo con la citada disposición -
constitucional.-----

3.- En lo que toca al Artículo 2 del Proyecto, y a las ob-
servaciones que sobre tal disposición ha hecho el Honora-
ble Caicedo Andino, la Comisión indica que el derecho de pro-
piedad, en uso y goce, se halla protegido por el Estado; -
sin embargo este uso y goce, a veces, se encuentra limita-
do cuando surgen finalidades de orden social y público, que
están por encima del derecho individual, por lo que la Cons-
titución y la Ley permiten la venta forzada de tales bienes
contra la voluntad de su dueño. Y esta es la esencia de la
institución denominada expropiación. Pero, para evitar que
se cometan injusticias y conseguir se proceda con la debi-
da equidad, tanto la Constitución como la Ley establecen -
normas que permiten el pago de una justa indemnización al
dueño del predio expropiado. El Artículo 2 del Proyecto -
contiene estas normas y dispone lo siguiente:-----
a) Que el precio que debe pagarse por los bienes expropia-
dos puede convenirse entre las partes:-----
b) Que en el convenio de este precio entre las partes, se
puede fijar en dinero o mediante permuta con otro bien. -

Débase tomar en cuenta que en los municipios y en los consejos provinciales, cuando se realizan las expropiaciones de algún predio, tales instituciones, por permitirlo la Ley, y con el afán de proceder con la mayor equidad y justicia, generalmente realizan la permuta de inmuebles, en especial cuando se trata de viviendas, buscando el reasentamiento de los despojados con la expropiación y procurando así causarles el menor daño posible.---

c) El precio que se fija por convenio entre las partes, no puede exceder del indicado en el avalúo que, para el efecto practicará la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros(DINAC), a solicitud de la entidad adquiriente, de acuerdo con lo que expresamente dispone la última parte del inciso segundo del Artículo 12 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas; y,-----

d) Si no hay acuerdo entre las partes, se debe seguir el juicio de expropiación, y es el juez de la causa el que fija el precio correspondiente, que puede ser inferior o superior al fijado por el DINAC. Respecto a este asunto, la Corte Suprema de Justicia expidió una Resolución que tiene fuerza de ley, que se encuentra publicada en el Registro Oficial N° 755, de 19 de enero de 1.979, disposición que es fundamental para la correcta aplicación de la Ley en el juicio de expropiación, si se toma en cuenta que tal juicio sólo tiene el objeto de determinar el precio que debe pagarse por el predio expropiado, y si para determinar tal precio, el juez tuviera que sujetarse obligatoriamente al avalúo señalado por la DINAC, ya no tendría objeto el juicio de expropiación ni el avalúo de peritos que se dispone en el mismo. Esta resolución de la Corte Suprema de Justicia modificó el Artículo 12 de la Ley de Licitaciones.-----

Por los antecedentes expuestos, la Comisión no acepta el texto que el Honorable Caicedo Andino sugiere para el Artículo 2 del Proyecto, una vez que el propuesto por la Co

misión, es claro, concreto y preciso, en cambio que el texto formulado por el nombrado legislador olvida tratar de puntos tan necesarios e importantes, como la posibilidad de la permuta y del acuerdo entre las partes.-----

4.- En cuanto a las indicaciones que el Honorable Caicedo Andino hace sobre el texto del Artículo 3 del Proyecto, la Comisión estima. y esto de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, que una Ley debe tener mayor claridad posible, y que si es necesario hacer uso de repeticiones, aun sacrificando lo relacionado con la elegancia de la redacción, se lo debe hacer, con el propósito de evitar que en lo posterior surjan conflictos en la aplicación de tal Ley y se le den equivocadas interpretaciones a dicha norma legal. A este punto de vista obedece el texto del Artículo 3 del Proyecto, que contiene fechas y es lo bastante claro y explícito con el propósito de evitar que en su aplicación surjan divergencias. Consecuentemente, la Comisión no acepta la redacción que para este artículo propone el Honorable Caicedo Andino, porque el texto por él formulado es incompleto y diminuto, y mantiene el texto propuesto en el proyecto.-----

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de facilitar su aprobación, presentamos el respectivo Proyecto sustitutivo.-----

En todo caso, dejamos a salvo el mejor criterio jurídico de usted, señor Presidente, y de los Honorables legisladores del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Atentamente, Dr. Manuel Valencia Vázquez. _Presidente; Dr. Gonzalo González Real.- Vicepresidente; Dr. Ezequiel Clavijo - Martínez.- Vocal".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el informe. Honorable Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, yo pudiera pedir sobre este informe o sobre este proyecto que debía haber-

se entregado con veinte y cuatro horas de anticipación la información necesaria; para que nosotros podamos de alguna manera fundamentar las observaciones que aquí se llaman incompletas y diminutas; pero por la gran amistad y gran aprecio que tengo al señor legislador doctor Manuel Valencia Vázquez, Presidente de esta Comisión y sobre todo por el respeto que debo tener hacia la Provincia del Guayas y específicamente a la ciudad de Guayaquil, no lo voy hacer. Sin embargo, señor Presidente, sí creo que es necesario-- cuando se estudie este artículo o estos artículos, que se lean paralelamente las observaciones que no fueren muchas, porque no se nos ha entregado, yo creo que por la premura del tiempo, y para que de esta manera podamos ver si son diminutas e incompletas. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Manuel Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, con igual consideración y aprecio para mi distinguido colega arquitecto Caicedo, le he de decir que la Comisión como característica propia de ella, es tomar en consideración hasta la última como de las observaciones que se hacen a un proyecto y éste debe ser estudiado por la Comisión de lo Civil y Penal: es un acto a más de cortesía, a más de reglamentario, de alta consideración, por eso es que no hace falta el texto mismo de la observación, porque ella no solamente que ha sido considerada, sino estudiada, y con la mayor consideración fundamentada la aceptación o la oposición. Le agradezco los conceptos que tiene para la Provincia del Guayas y para éste, su modesto amigo. Gracias, señor Presidente.---

SEÑOR PRESIDENTE: Concretamente el Honorable Caicedo pedía que se lean las observaciones.-----

H. CAICEDO ANDINO: Simplemente que para agilizar el trámite, señor Presidente, las observaciones rechazadas en este caso por quien habla, simplemente yo creo que Secretaría tiene, creo que son dos observaciones que hice, dos -

textos que propuse, que no fueron aceptadas, simplemente eso. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, así vamos a proceder. Parte resolutive, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: " Artículo 1.- La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, podrá expropiar inmuebles de propiedad de terceros, siempre que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ese es el primer inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el primer inciso. - Los Honorables representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables legisladores presentes, once a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Segundo inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Para proceder a tal expropiación, previamente, la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil declarará la utilidad pública del bien a expropiarse".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el segundo inciso. - Los Honorables representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables legisladores presentes, diez a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El precio que debe pagarse por los bienes inmuebles expropiados puede convenirse entre las partes, sea mediante el pago de su valor en dinero o por permuta, cumpliendo lo dispuesto en el inciso del Artículo 12 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. A falta de acuerdo el precio se fijará mediante el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil".-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente, yo voy a fundamentar de nuevo la observación que hice en el anterior debate, que creo que es simplemente de forma, porque en realidad no cambia el artículo en absoluto; pero para qué tenemos que decir, sea mediante el pago de su valor en dinero por permuta, si, ya sabemos que tiene que ajustarse de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo doce de la Ley de Licitaciones. Entonces lo que yo propuse es totalmente lógico, yo indicaba lo siguiente, tengo aquí las observaciones y rectifico, Secretaría sí ha entregado las observaciones. En el primer debate decía lo siguiente: " La fijación de precio que debe pagarse por el bien inmueble expropiado será de conformidad con el inciso segundo del Artículo doce de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, estamos hablando de todo, el procedimiento está allí, no hay necesidad de repetirlos. Entonces fundamento de nuevo y creo que hay necesidad de eliminar sea mediante el pago de su valor en dinero, o por permuta, porque es innecesario. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Yo quisiera consultar a la Comisión, porque me surge una pequeña duda. De acuerdo con la Ley se puede llegar a un acuerdo entre las partes; pero con cierta limitación, es decir, siempre que el valor acordado no supere el avalúo de la DINAC; me da la impresión de que este texto le da amplia facultad y lo libera de esa situación. Yo realmente no soy abogado pero tengo la preocupación en ese sentido, es decir, para poder llegar a un acuerdo entre las partes, se necesita que el precio acordado no supere el avalúo de la DINAC; hasta ahí se puede llegar acuerdo por las partes, de lo contrario la Institución no puede llegar a acuerdo, no puede y hay necesariamente que proceder al juicio; es decir, eso es lo que quisiera que me aclaren, si esa disposición se mantiene o no. El Honorable Manuel Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, todo lo que usted pregunta está en el literal c) del número tres del informe. Que se haga leer, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sí, en el informe está.-----

SEÑOR SECRETARIO: " 3.- literal c).- El precio que se fija por convenio entre las partes, no puede exceder del indicado en el avalúo que para el efecto practicará la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros DINAC, a solicitud de la entidad adquirente; de acuerdo con lo que expresamente dispone la última parte del inciso segundo del Artículo doce de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas". Hasta aquí el literal c), señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Precisamente por no ser abogado era que yo no sabía si eso de la Ley de Licitaciones, que en la Ley de Licitaciones hay limitación, yo conocía la disposición general; pero si es así, que es en la Ley de Licitaciones y se está haciendo referencia a ella, inmediatamente Honorable. El Artículo doce de la Ley de Licitaciones, inciso segundo.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12.- Inciso segundo.- Hecha la declaratoria de utilidad pública o de interés social se procederá al juicio de expropiación, siempre que no fue posible llegar a un acuerdo directo sobre el precio con los propietarios del inmueble; de haber dicho de acuerdo, se lo formalizará en la correspondiente escritura pública de compra venta, el precio no excederá del indicado en el avalúo que para el efecto practicará la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, a solictus de la entidad adquirente". Hasta aquí el inciso segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, el segundo inciso del Artículo doce de la Ley de Licitaciones, no habla de que sea mediante el pago de su valor en dinero por permuta, no habla, como hemos escuchado de todos los legisladores; y por

eso que era mucho mejor para mi modo de pensar, mucho más claro, simplemente que indique : puede convenirse entre las partes, cumpliendo lo dispuesto en el segundo inciso, y de esta manera nos ajustamos precisamente al segundo inciso de manera total; porque se está introduciendo que sea mediante el pago de su valor en dinero o por permuta, que yo considero que es totalmente innecesario y que sobre entra en cierta forma en conflicto con el Artículo doce; porque el Artículo doce de la Ley de Licitaciones, no habla de eso; pero parecería de la manera como estaba redactada, que sí lo hace, porque a continuación de indicar que sea mediante el pago de su valor en dinero por permuta, cumpliendo lo dispuesto en el inciso segundo, se da la impresión de que eso indica el segundo inciso. Entonces, es innecesario, y yo creo que esta añadidura no da mayor peso o no cumple ninguna finalidad, lo procedente sería que se ajuste a lo dispuesto en el segundo inciso de la Ley de Licitaciones, del Artículo doce.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Concretamente Honorable, usted propone.-----

H. CAICEDO ANDINO: Que se suprima, sea mediante el pago de su valor en dinero o por permuta, por innecesario y creo que simplemente estamos ajustándonos de esa manera mejor a lo que dice el artículo; que tiene que cumplirse con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo doce de la Ley de Licitaciones; porque de lo contrario estaríamos en cierta manera cambiando la redacción del segundo inciso o queriendo interpretar el segundo inciso de la Ley de Licitaciones.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene apoyo lo planteado por el Honorable. Tiene apoyo del Honorable Tama. Tiene apoyo y la palabra para el Honorable Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, la observación del Honorable Caicedo me parece procedente, ciertamente es un

elemento absolutamente innecesario y limitativo hablar de que sea mediante el pago en dinero o mediante permuta, porque podría darse un tercer caso, una forma mixta que recibe en dinero y parte en algún bien, que se lo entregue en permuta y en esa forma mixta estaría excluida con esta frase intercalada en este artículo. De suerte que más vale que esta frase intercalada que no quita ni pone nada nuevo; pero que si puede limitar como lo estoy demostrando con este ejemplo, sea surpimida del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Manuel Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, en realidad de verdad no afectaría al artículo; pero cuando se hace un convenio entre las partes, el convenio que en contrato es ley entre ellas y de libre contratación, pueden las partes que llegan al convenio, convenir y recibir dinero o en permuta con terreno; eso es muy jurídico, señor Presidente; pero no quiero hacer ninguna observación, acepto la indicación del señor diputado Caicedo, y el artículo pudiera quedar redactado entonces en la siguiente manera, señor Presidente: "El precio que debe pagarse por los bienes inmuebles expropiados, puede convenirse entre las partes, cumpliendo lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo doce de la Ley de Licitaciona y Concurso de Ofertas, etcétera."-----

SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, quedamos en eso, eliminamos esa parte. El Honorable Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: Yo quiero añadir un asunto sobre lo que ha dicho el diputado Caicedo, hay un principio de derecho universal, que " él acuerdo de las partes es Ley en los contratantes"; sin embargo, cuando es permuta no se paga dinero de ninguna clase, y cuando es un acuerdo de las partes, se puede pagar por dinero, además lo único que se ha hecho es aclarar la disposición. Pero si se empeña el diputado Caicedo en que la forma como el redacta, nosotros no tenemos el menor inconveniente, porque es lo mismo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, vamos a votar el artículo de acuerdo con lo propuesto por el Honorable Caicedo y con la aclaración hecha por el doctor Manuel Valencia. Los Honorables representantes que estén de acuerdo con el texto que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De doce Honorables legisladores, ocho a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Concédese expresamente a la nombrada Unidad Ejecutora, la facultad para realizar la expropiación de la manzana de terreno ubicada entre las calles: Machala, Gómez Rendón y Antepara y Brasil de la ciudad de Guayaquil, facultad esta que fuera establecida por la muy ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante resolución de 10 de julio de 1.974, y que por esta Ley se otorga a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil". Hasta aquí el inciso primero del Artículo tres, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Que se lea todo el artículo y la votación se hará inciso por inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Proceda así, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Inciso segundo.- La parte de la manzana mencionada que hubiere sido anteriormente expropiada por la muy ilustre Municipalidad de Guayaquil, se empleará en las construcciones que para los mismos fines va a realizar la Unidad Ejecutora". Hasta aquí el texto completo del Artículo tres.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Severo Espinosa.-----

H. ESPINOSA VALDIVIESO: Señor Presidente, aquí me parece medio trabalenguas este artículo, después de que el proyecto ha sido ya concebido y rogaría con todo el respeto, especialmente a los distinguidos representantes de la Pro-

vincia del Guayas, me expliquen si es que estamos concediendo una facultad amplia a la Unidad Ejecutora, al Fondo de Desarrollo que realiza estas obras, para qué esta dice: concede expresamente; la Unidad Ejecutora podrá expropiar esta manzana y las otras y las casas y las propiedades que a bien tuviere; porque precisamente como se ha notado aquí la propiedad privada tiene sus limitaciones de interés público, el bien común. De modo que esto se agrava más, porque dice esta facultad que fue establecida por la Municipalidad estamos dando ahora, no, la Municipalidad no puede ceder ninguna facultad a ningún organismo, ni menos a la Unidad Ejecutora. Nosotros estamos dando en este momento facultad a este organismo nuevo que se llama el Fondo de Desarrollo de la Provincia del Guayas, para que pueda expropiar ésta y otras propiedades. De modo que yo desearía en la forma más respetuosa, solicitar alguna explicación, si se me convence, señor Presidente, yo estaré por aquello de que indudablemente los señores Representantes del Guayas conocen más de cerca que un ciudadano de otra provincia. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Antes de darle la palabra al Honorable Tama; quizá intentaré explicarle un poco, porque no lo recuerdo exactamente; pero parece ser que esa manzana fue declarada de utilidad pública por la Municipalidad, lamentablemente la Municipalidad no cuenta con los fondos para realizar la expropiación y por lo tanto no ha hecho la expropiación. Me da la impresión de que esa es la intención porque eso se trató en alguna ocasión cuando yo asistía a las sesiones del Fondo de Desarrollo Urbano, que se quería precisamente dar esta autorización, es decir, dar esta aclaración, ya que esto ya fue declarado de utilidad pública por la Municipalidad y ha pedido del mismo señor Alcalde, sino me equivoco. El señor Alcalde dijo que la Municipalidad no contaba con los fondos y que por lo tanto sería

bueno que lo haga el Fondo de Desarrollo Urbano; si me equivoco el doctor Manuel Valencia podrá corregirme, pero creo que esa es la razón para que exista esto. Honorable Manuel Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, usted tuvo la gentileza de hacer referencia a mi persona. Realmente yo hubiera pedido expresamente, atendiendo a la gentil insinuación del doctor Severo Espinosa, que sea usted, señor Presidente, en la forma que los reglamentos disponen, que haga la explicación, digamos que absuelva la inquietud y dé la explicación pertinente sobre este punto; lo ha hecho ya, señor Presidente, y lo ha hecho sometido a la verdad, porque usted es vocal principal del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, mi objeción a este artículo es exclusivamente de forma, porque es repetitivo, comenzamos indicando en el primer inciso: " concédese expresamente a la nombrada Unidad Ejecutora la facultad", y después indicamos " y que por esta Ley se otorga a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil". Es decir, simplemente se está haciendo una observación de forma y yo he propuesto según está recogido en las observaciones que se nos ha entregado, propuesto la siguiente redacción que dice exactamente lo mismo, que no es ni diminuta ni incompleta: " concédese expresamente a la Unidad Ejecutora, la facultad para realizar la expropiación de la manzana de terreno ubicada entre las calles: Machala, Gómez Rondon, Antepara y Brasil de la ciudad de Guayaquil; por consiguiente la Municipalidad queda exonerada de esta obligación, lo único de diminuto es quitar lo repetitivo; pero recoge el primer inciso exactamente lo mismo que está proponiéndose en esta redacción. Así que yo me ratifico en que tal vez una redacción más conveniente que no altere el fondo del ar

título que es lo trascendental, es la siguiente: "Concé dese expresamente a la Unidad Ejecutora, la facultad pa ra realizar la expropiación de la manzana de terreno u bicada entre las calles: Machala, Gómez Rendon, Antopa ra y Brasil de la ciudad de Guayaquil; por consiguiente la Municipalidad queda exonerada de esta obligación"; y hemos ahorrado tres líneas o cuatro líneas. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, luego de haber es cuchado la explicación suya, me parece que el asunto es bastante complejo en materia del Artículo tercero, porque de lo que he podido entender, la Municipalidad de Guaya quil ha declarado esta manzana, de utilidad pública, por tanto es la situación legal de ese cuerpo de terreno en este momento, porque el aseverado de que tiene entendido de que la Municipalidad de Guayaquil carece de dinero, para luego de haber hecho la declaratoria de utilidad pú blica expropiar o sea adquirir, pagar el precio que eso cuesta; y este artículo trataría de expropiar, o de auto rizar más bien, a que sea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, la que para esos mis mos fines adquiriera ese cuerpo de terreno. Eso supondría que el Parlamento, sin respetar, en rigor legal la decla ratoria de utilidad pública, que ese rato está afectadno a ese cuerpo de terreno, procede a autorizarle, como está dicho aquí, a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano, el que haga una segunda declaratoria; y se enten dería que de acuerdo a este artículo, esa segunda declara toria, tendría primacía sobre la primera declaratoria he cho por el Municipio; esto supone un conflicto de dos de claratorias, la ya efectuada en base a la Ley de Régimen Municipal por la Municipalidad de Guayaquil; y esta otra, en base a una autorización legislativa. En el evento de

que la Municipalidad de Guayaquil, no tenga inconveniente en esto se dé, si sería procedente el más bien obtener -- que primero revoque su declaratoria de utilidad la Municipalidad de Guayaquil, para que no se superponga sobre un mismo predio, dos declaratorias de utilidad. Ahora, en el evento de que cualquier concejal, con fines políticos, electorales, etcétera quiera utilizar esto en contra del Congreso Nacional, lo puede utilizar y puede hablar de un atentado contra la autonomía de la Municipalidad. Esto en una línea de pensamiento, en otra línea, quizás antes que redactar un artículo en el sentido de conceder la expresa facultad a la Unidad Ejecutora, a redeclarar esta vez en su favor de utilidad pública esa manzana, valdría la pena hablar de una expropiación, o sea un artículo que diga: " Exprópiase esta manzana, en favor del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, para tales fines; y en tal precio. De esa manera al menos no habría conflicto entre dos figuras jurídicas iguales, porque en el un caso, hay declaratoria de utilidad pública y al Fondo de Desarrollo, se le autoriza también a hacer declaratoria de utilidad pública. De esta otra manera, ya no habría ese conflicto, al menos formal, el Parlamento decide la expropiación en favor del Fondo de Desarrollo Urbao, de ese cuerpo de terreno. En todo caso, como indicaba el Honorable Severo Espinosa, con la prudencia del caso, quienes mejor orientación nos pueden dar, son los legisladores que residen en la ciudad de Guayaquil y que representan a la Provincia del Guayas.--

SEÑOR PRESIDENTE: Yo vuelvo en el sentido de que el procedimiento legal no lo conozco bien, no sé cómo es que hay proceder en este caso; parece ser que previamente hay que declarar de utilidad pública, esto ya ha sido hecho por la Municipalidad; pero no puede expropiar, no puede expropiar porque para expropiar tiene que pagar; y entonces, no se ha expropiado, entonces parece ser que este artículo lo

que le dice: Una vez declarado de utilidad pública por la Municipalidad, se autoriza para que no sea a la Municipalidad, sino que pueda ser la Unidad Ejecutora la que haga esa expropiación, habida cuenta de que ya está declarado de utilidad pública. En todo caso, es un asunto legal, en el que yo me atrevería a opinar si eso está bien, si no está bien, es puramente legal; yo no creo que la intención sea atropellar nada; en todo caso es autorizar, para que en caso de que la otra no pueda hacer. La Municipalidad quería hacer el parque Quito Machala, pero no ha podido; y esa responsabilidad la ha asumido el Fondo de Desarrollo Urbano; pero para hacerlo requiere la expropiación de esa manzana, para poder hacer el proyecto. Eso es básicamente. El Honorable Manuel Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, de manera particular, a mi distinguido amigo el doctor Severo Espinosa, inteligente legislador de este Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Señor Presidente, usted conoce, porque es vocal fundador, casi del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, conocen todos los señores legisladores y ahora más aún, con la inclemencia del invierno, lo que acontece, y esto para los legisladores, para todos los legisladores de elección popular, que defienden al pueblo ecuatoriano, que defienden su comodidad, que defienden sus angustias; trescientos mil ciudadanos del suburbio que hoy día en vez de tener vías carrozables, tienen esteros o vías fluviales para transitar en canoas o con el agua hasta el cuello. Las vías de ingreso y de acceso a la ciudad de Guayaquil, parecieran como lugares bombardeados de una guerra el pueblo del suburbio de Guayaquil que es pueblo ecuatoriano, para el que se dice en ciertos momentos defenderlo reiteradamente; no tienen por donde escapar; en estos casos de inundación, en los casos, como aconteció con el terremoto con el último movimiento telúrico en la ciudad de Guayaquil;

por eso se creó el Fondo de Desarrollo, señor Presidente, entre otras cosas; y todos los señores legisladores apoyaron. El puente que cruza el Estero Salado, tomando como base, como pie de puente esta manzana, fue, es y será una vía para sobre todo, especialmente, exclusivamente, para la salida y la movilización del pueblo pobre del suburbio de Guayaquil. Los aspectos formales, señor Presidente, son traídos de los cabellos, para impedir este Proyecto; y hay que decirlo con toda sinceridad, si a algo me refiero a las afirmaciones de fondo y de redacción del Honorable Caicedo; porque, señor Presidente, no ha concluido el hecho total - la Municipalidad de Guayaquil. La declaratoria de utilidad pública, para ejecutar la obra, tiene que ser anterior y consecuente la expropiación; y la expropiación, como usted bien lo explicó, para esta obra, no lo ha hecho el Municipio, porque no tiene los fondos suficientes; y porque de alguna forma, casi de caridad para la ciudad de Guayaquil, se consiguió los fondos, para el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, que ya se ha restado por el retiro de papeles fiduciarios del Seguro Social, para hacer una obra de esta naturaleza, que es de inmenso servicio social; si no se ha realizado, señor Presidente, la expropiación, porque no tiene dinero la Municipalidad de Guayaquil y si lo tiene, con préstamos de alguna forma, de endeudamiento del Fondo. Para realizar esta obra, señor Presidente, no nos quedemos en los enredos jurídicos que a nada conducen. La declaratoria de utilidad pública, tiene que concluirse con la expropiación - para que la declaratoria de utilidad pública revierta en - servicio a la colectividad. De manera tal que señores legisladores, yo encarezco y usted ya ha hecho las explicaciones pertinentes, usted es vocal principal del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, usted conoce como yo; y como los señores legisladores, el estado calamitoso del suburbio de Guayaquil, de manera que a ese a beneficiar a ese pueblo va este Proyecto. Quién va a declarar de utilidad pública, se-

ñor Presidente, . No hay ni la primera ni la segunda declara-
ratoria, la única que va a ser efectiva, porque va a ex-
propiar, es el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, -
señor Presidente; y para eso se está pidiendo esta Ley,
Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero tiene la pala-
bra.-----

H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente, temo que en la -
práctica no solamente se produzca este problema, una espe-
cie como decía el señor diputado Tama de superposición de
atribuciones y hasta de trámites entre la Unidad Ejecutora
y la Municipalidad de Guayaquil. La Unidad Ejecutora y la
Municipalidad de Guayaquil. La Unidad Ejecutora pues lleva
ese nombre, pero ya por sus funciones es una especie de Mu-
nicipio pequeño también, que trata de cooperar en la solu-
ción de los problemas de la ciudad de Guayaquil. Yo no digo
si eso está bine o mal, en alguna oportunidad me pronuncié
sobre ello; sin embargo, este problema y otros podrán venir
en la práctica sucediéndose a lo largo del desenvolvimiento
de las actividades de la Municipalidad de Guayaquil y de la
Unidad Ejecutora del Fondo Urbano de esa misma ciudad. Señor
Presidente, con relación al Artículo tercero pienso lo si-
guiente: Yo creo que no es necesario que en la Legislatura
se apruebe y trate este Artículo tercero, porque nosotros-
ya hemos aprobado los artículos anteriores; el uno y el dos,
por los cuales le estamos dando al Fondo de Desarrollo Ur-
bano de la ciudad de Guayaquil y a su Unidad Ejecutora atri-
buciones, primero para declarar un bien raíz, un inmueble,
de utilidad pública, segundo para poder expropiar después -
de esa declaratoria. Es decir, una facultades iguales o si-
milares a las que tienen las entidades del sector público -
del Gobierno Seccional, iguales a las que tiene la Municipa-
lidad, en este caso. Por consiguiente, si ya la atribución
de carácter general está establecida, no veo la necesidad,
realmente, no veo que sea imprescindible que nosotros en el

Artículo terceri difamos que esa facultad puede ser aplicada en cuanto a la manzana de la calle Barsil o de la Gómez Rendón o Machala o Antepara, porque puede ser aplicada esa facultad que le estamos consagrando en beneficio de la Unidad Ejecutora, no solamente en este caso sino en -- cualquiera de los casos. Ahora, si existe una declaratoria anterior o concomitante de utilidad pública, hecha por la Municipalidad de Guayaquil o por otro Organismo, es problema que tiene que arreglarlo internamente la Unidad Ejecutora que administra el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, con la Entidad correspondiente. En la Unidad Ejecutora, según tengo entendido está también representando a la Municipalidad de Guayaquil su Alcalde o su delegado; pues por qué me parece a mi, no hablar con el Alcalde y proponerle que para evitar cualquier problema de carácter legal; por qué no revisa la Municipalidad, si existe la declaratoria de utilidad pública; y levanta digamos, todos los trámites que existan sobre el inmueble de las calles: Machala, Gómez Rendón, Antepara y Brasil, con el objeto de que el trámite, sin obstáculo ninguno pueda ser cumplido, desde su declaratoria de utilidad pública hasta la expropiación y pago del precio que se establezca por parte de la Judicatura o del convenio, por parte de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil. Yo creo que ese es el trámite que nosotros deberíamos sugerir y por consiguiente, si así pensamos, no veo, repito, la necesidad de que nosotros tramitemos aquí un Artículo tercero, que a lo mejor, como alguien ha manifestado lesiona la autonomía de la Municipalidad de Guayaquil. Pues si nosotros ordenamos aquí -- que ya la Municipalidad de Guayaquil sale del proceso que ha estado tramitando, pues a lo mejor estamos lesionando esa autonomía y provocamos la reacción de la Municipalidad, no porque nuestra resolución no tenga una buena intención -- no porque no sea practicable, sino porque a lo mejor se -- quiere pretextar, como siempre se lo hace en estos casos, --

el asunto de la autonomía Municipal; se pretenderá hacernos creer que hemos tratado de lesionar esa autonomía; y estamos sentando un pésimo precedente; y se reclamara a la Legislatura, por haberse inmiscuido en un asunto que ya es más bien de carácter administrativo. Si la Municipalidad de Guayaquil, cuyo representante es el Alcalde, en el Fondo de Desarrollo Urbano, acepta en levantar los trámites que hasta este momento haya cumplido con relación a este inmueble, pues ya habría desaparecido el problema, sin necesidad de esta ley, sin necesidad de este artículo, es cuestión de una resolución de la Municipalidad, que diga pues, nosotros dejamos insubsistente la resolución por la cual declarábamos de utilidad pública, los inmuebles situados en tales calles; y una vez que han declarado insubsistente eso; entonces ha desaparecido el problema. De ahí que demuestro que no es necesario entonces tramitar un Artículo tres en este proyecto de ley que podría resultar y que está resultando de todos modos dudoso o conflictivo. Por esta razón, yo soy de la opinión de que no es necesario que nosotros consignemos esta facultad expresa para este inmueble de las calles Machala, Gómez Rendón, Antepara, porque ya hemos consagrado una facultad general no solamente para este caso, para este inmueble, sino para todos los inmuebles que sean necesarios expropiar por parte de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano. Gracias, señor Presidente. Por eso propongo yo la supresión de este artículo, concretamente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, después de escuchar al doctor Wilfrido Lucero, en realidad que hay que tomar en cuenta el problema que representa a veces un poco desproporcionado de las autonomías municipales; y lo digo ya que hemos tenido aquí experiencia con un proyecto en la ciudad de Quito, el Proyecto que establecía el Cinturon

Verde; cuando se presentó este proyecto y fue estudiado en la Cámara; la reacción inicial de cierta parte de quienes representan a la ciudad de Quito en el Municipio, fue de que podía lesionar a la autonomía municipal. Tuvimos una sesión de trabajo con los personeros del Consejo Municipal; y se vió que en realidad no lesionaba a la autonomía municipal, al contrario consolidaba en una ley, lo que era una simple ordenanza muy vulnerable a toda clase de manipulaciones de quienes están interesados simplemente en ganancias políticas, a costa del desarrollo de la Comunidad. Señor Presidente, en el caso del Cinturon Verde, el Municipio de Quito ha presentado ya sus observaciones, ha presentado también un proyecto, han presentado también la delimitación del Cinturon Verde; y se encuentra que no hay problema con la autonomía. Todo está perfectamente claro, no se está atropellando ninguna autonomía. En este caso, señor Presidente, habría que preguntar hasta qué punto el Concejo Municipal de Guayaquil ha procedido a realizar(interrupción).- Señor Presidente, simplemente como usted es parte o más bien dicho es un miembro de la Unidad Ejecutiva de la ciudad de Guayaquil, que se nos informe en primer lugar, cuál es el valor de esta manzana que se piensa expropiar; como la resolución de expropiación por parte de la Municipalidad de Guayaquil viene desde el 10 de julio de 1.974, sería también conveniente de que se nos informe en qué estado avanzado esta, si se ha hecho algo o no se ha hecho, porque también podría encontrarse que no hay necesidad de este artículo, porque como bien lo ha dicho el doctor Lucero, simplemente el Municipio prosigue con la expropiación y se coordina con la Unidad Ejecutiva de Guayaquil; finalmente, señor Presidente, sobre el artículo mismo, si se lo va a considerar, encuentro en este momento que en--

realidad es una Transitoria, no es un artículo que debe estara en el proyecto de ley; sino simplemente como una Transitoria, es decir que este artículo debería considerarse después de probar la ley; porque una vez que se proceda a la expropiación, si es que es aprobado el Artículo desaparece cualquier validez de este artículo en el futuro; ya se ha cumplido un objetivo inmediato; entonces yo creo, y esto podríamos consultar a los juristas en la Sala; si el artículo es o no es una Transitoria. - Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Xavier Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, parecería ser que la confusión que se origina en relación a este artículo está determinada por el desconocimiento de los hechos; efectivamente existe una manzana entera a la altura del Colegio Guayaquil, para los que han ido a la ciudad de Guayaquil, que es la que al expropiarse permitirá unir la calle Machala y continuarla hacia, por la Antepara hasta volverse a unir en la vía del Puerto. La Municipalidad hace muchísimo tiempo, resolvió declarar de utilidad pública esta manzana y proceder a la expropiación; de hecho expropió una parte y la adquirió el resto no lo pudo hacer, porque no tenía los medios económicos para pagar la expropiación. Entonces indicó y solicitó al Fondo de Desarrollo Urbano que como el Fondo de Desarrollo Urbano, tenía entre sus atribuciones hacer esta vía fundamentalmente, haga el pago, de dinero. El Fondo de Desarrollo Urbano, inicialmente aceptó así hacerlo, pero después el asesor jurídico explicó con justa razón, que no podía hacerlo, porque no podía pagar la expropiación que hacía otra Institución; entonces para resolver este problema se planteó este artículo, por el cual no se interrumpe la tramitación ya iniciada de la expropiación y puede encambio, el Fondo de Desarrollo Urbano hacer el pago de lo que haga falta y terminar esta tramitación. Tiene

la razón el diputado Lucero en el sentido en que podría ser una Disposición Transitoria, porque no tiene que ver con la disposición global,, tiene validez para una sola ocasión, es un trámite excepcional, dado el hecho de que está iniciado, parte está expropiado, parte está declarado de utilidad pública e iniciada la expropiación; pero no hay los medios para pagarlos. Si en cambio optáramos por el otro camino, habría que deshacerse todo lo andado, para recién comenzar el Fondo de Desarrollo Urbano, hacer esto, que es importante, dado que es una manzana vital para poder continuar la vía. Primero, señores legisladores, creo que si no está claro el asunto, con toda la buena voluntad debida, para no hacer una discusión innecesaria, que se suspenda el artículo; para efecto de poder volver a revisarlo y hacer las aclaraciones pertinentes, hasta el día de mañana o la próxima semana. Si está claro, pongámonos le como Disposición Transitoria, pero no hay ninguna incompatibilidad entre el Municipio y el Fondo; el Municipio ya hace tiempo resolvió esta importancia; y el mismo ha pedido que le paguemos. Si el Municipio tiene la plata para pagar esa expropiación, nosotros no tendríamos ninguna intervención en el asunto. Además, el representante del Alcalde es miembro del Desarrollo Urbano.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo me permití redactar un proyecto de Disposición Transitoria, que sería sustitutivo al Artículo tercero. Creo que está por demás ya explicar las razones de por qué es conveniente de que esta sea Transitoria; y parece que de ahí nace un poco de confusión que tuvimos al comienzo, porque si bien es cierto, por el Artículo primero se le está ya dando la facultad en forma permanente, con el Artículo tercero estamos-

refiriéndonos a un caso específico, y yo le rogaría a usted, señor Presidente, si estima conveniente hacer leer por Secretaría esta redacción que me permito sugerir como Disposición Transitoria que sustituiría al Artículo tercero, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario recoger y dar lectura la sugerencia del Honorable Mejía.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee).- " Disposición Transitoria. De acuerdo a la resolución del Ilustre Municipio de Guayaquil del 10 de julio de 1.974, y las disposiciones de esta Ley; facúltase a la Unidad Ejecutora a realizar la expropiación de la manzana de terreno ubicada entre las calles: Machala, Gómez Rendón, Antepara y Brasil de la ciudad de Guayaquil". Hasta aquí el texto de la proposición del Honorable Mejía.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Si se acepta la sustitución, tendríamos que proceder a no aprobar el Artículo tercero, pasar al Artículo cuarto que pasaría a ser tercero; y luego aprobar la Disposición Transitoria, me parece.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Hay la sugestión del doctor Wilfrido Lucero, en el sentido de que se suprima el Artículo tercero; apoyaríamos esa moción y en sustitución a esa, yo me permito sugerir después de cuarto, que vaya esa Disposición Transitoria.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Entonces vamos a votar la supresión del Artículo tercero. Los Honorables representantes que estén de acuerdo con la supresión del Artículo tercero, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De quince Honorables legisladores presentes, ocho a favor.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Me permito nuevamente, señor Presidente, tal vez haya una confusión, me permito explicar, señor Presidente, primero hay que suprimir el Artículo tercero, para que pueda surtir efecto la Disposición Transito

ria.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable representante, de acuerdo con el reglamento, vamos a proceder a la verificación de la votación. Entonces, los Honorables representantes que estén de acuerdo con la supresión del Artículo tercero que consta el Proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De quince Honorables legisladores presentes, diez a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la supresión. Siguiente artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: (Lee) " Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Este sería el artículo final, o la Disposición Transitoria va después. ¿Primero la Transitoria?. Entonces, Disposición Transitoria antes del Artículo tres, la Disposición Transitoria, señor Secretario, la propuesta del Honorable Mejía.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee).- "Disposición Transitoria.- De acuerdo a la resolución del Ilustre Municipio de Guayaquil del 10 de julio de 1.974 y las disposiciones de esta Ley, facúltase a la Unidad Ejecutora a realizar la expropiación de la manzana de terreno ubicada entre las calles: Machala, Gómez Rendón, Antepara y Brasil de la ciudad de Guayaquil".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Para hacer una observación. Si establecemos en la Transitoria, de acuerdo como está; nos remitimos a la declaratoria pública efectuada por la Municipalidad, obviamente esa declaratoria de utilidad pública tiene que ser en favor de la Municipalidad. Entonces, yo creo que una redacción mejor, sería ésta: "Autorízase a la Unidad Ejecutora a expropiar la manzana de terreno ubicada entre las calles; Machala, Gómez Rendón, Antepara y-

Brasil de la ciudad de Guayaquil, declarada de utilidad pública mediante Resolución del 10 de julio de 1.974 por la Municipalidad de Guayaquil".-----

SEÑOR PRESIDENTE: A mí me parece muy bien lo propuesto, pero lo único que me preocuparía, sería la exactitud de la fecha. Yo no sé si alguien podría certificar esto para que no vayamos a incurrir en un equívoco en relación a la fecha exacta, repito. Le ruego al doctor Valencia Vázquez si puede dirigir la sesión.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: La fecha es exacta, no hay lugar a dudas.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La fecha es exacta. Entonces, en consideración la disposición. Usted acepta el texto del Honorable Tama; ¿ Honorable Mejía?-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Que se lea nuevamente, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Que se lea nuevamente.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: (Lee).- " Disposición Transitoria.- Autorízase a la Unidad Ejecutora a expropiar la manzana de terreno ubicada en las calles: Machala, Gómez Rendón, Antepara y Brasil de la ciudad de Guayaquil, de acuerdo con la Resolución del 10 de julio de 1.974".-----

SEÑOR PRESIDENTE: No, no es así Honorable Tama, ¿ tiene usted la redacción?-----

H. TAMA MARQUEZ: Sí, señor Presidente: " Autorízace a la Unidad Ejecutora a expropiar la manzana de terreno ubicada entre las calles: Machala, Gómez Rendón, Antepara y Brasil de la ciudad de Guayaquil, declara de utilidad pública mediante Resolución del 10 de julio de 1.974, por la Municipalidad de Guayaquil".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, por favor, sírvase leer.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Autorízase a la Unidad Ejecutora a expropiar la manzana de terreno ubicada entre las calles: Machala, Gómez Rendón, Antepara y Brasil de la ciudad de Guayaquil, declarada de utilidad pública mediante Resolución del 10 de julio de 1.974, por la Municipalidad de Guayaquil".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Yo sólo sugeriría a la Unidad Ejecutora " del Fondo de Desarrollo Urbano", que se ponga.---

SEÑOR SECRETARIO: Repito, señor Presidente: " Autorízase a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, a expropiar la manzana de terreno ubicada entre las calles: Machala, Gómez Rendón, Antepara y Brasil de la ciudad de Guayaquil, declarada de utilidad pública mediante Resolución del 10 de julio de 1.974, por la Municipalidad de Guayaquil".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables representantes, que estén de acuerdo con la Disposición Transitoria, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De quince honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ : Para que quede constancia en la historia de la ley. Hemos dado la vuelta para llegar a lo mismo, señor Presidente:-----

SEÑOR PRESIDENTE: Falta el segundo inciso. Hay algún otro inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: "La parte de la manzana mencionada que hubiere sido anteriormente expropiada por la muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; se empleará en las construcciones, que para los mismos fines va a realizar la citada Unidad Ejecutora".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables representantes, que estén de acuerdo con la segunda parte, con el segundo inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De quince honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo final.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- Esta ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los honorables representantes, que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- De quince honorables legisladores presentes; catorce a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Los considerandos, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que la unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil fue creada con la finalidad de constituir un viaducto entre el Puerto Nuevo y el Puente de la Unidad Nacional, y de realizar la respectiva conexión con la vías de acceso a la ciudad de Guayaquil; Que para la ejecución de las diversas obras y al cabal cumplimiento de esas obligaciones es necesario ocupar inmuebles de propiedad privada; Que según, lo dispone el Artículo tres del Decreto Legislativo número 76, publicado en el Registro Oficial número 80 de 15 de septiembre de 1981, el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil debe ser administrado por una entidad pública, denominada Unidad Ejecutora; Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Constitución, el procedimiento de expropiación y la forma de pago debe sujetarse a lo que, al respecto disponga la ley; En uso de sus atribuciones expide la siguiente Ley". Hasta aquí el texto ordenado, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente. Simplemente un aspecto de ordenamiento. El tercer Considerando, en realidad debe ser segundo; y el segundo debe ser tercero, porque esta

mos hablando de la Unidad Ejecutora y de su formación y supresión, y ya desde el tercero hablamos de la ejecución de diversas obras, y entramos al procedimientos de expropiación. Simplemente eso, señor Presidente, para que esté mejor ordenado los considerandos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay apoyo para eso. Apoyado. Y al hablar de Unidad Ejecutora, no sería también de poner "Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano". No es necesario, entonces. Bueno, entonces, con el cambio sugerido por el Honorable Hugo Caicedo. Los honorables representantes que estén de acuerdo con los considerandos, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De quince honorables legisladores presentes; catorce a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Y aprobada la ley. Sírvase señor Secretario dar el trámite.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Así se hará, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente punto del Orden del Día.-

SEÑOR SECRETARIO: " 3°. Segundo debate de la Ley de Defensa de las Secretarías".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al Honorable Ledesma, si me puede ayudar. El Honorable Lucero. Lamentablemente estoy un poco indispuerto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR, ENCARGA LA PRESIDENCIA AL HONORABLE LUCERO.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase proceder con el informe.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Oficio N° 476-CLLS-P.- de 3 de agosto de 1892.- Señor ingeniero Raúl Baca Carbo Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes y del Plenario de las Comisiones Legislativas En su Despacho .- Ref: "Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Secretaria" .- Señor Presidente: Con oficio N° 1382-C-CNR-82, la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, reci-

bió las observaciones realizadas al Proyecto de Ley de "Ejercicio Profesional de la Secretaria", en el primer debate llevado a cabo en el Plenario de las Comisiones Legislativas en sesión del día 27 de mayo del presente año, las mismas que han merecido el estudio y trámite correspondientes para la elaboración del texto definitivo, el cual adjunto al presente para su conocimiento y el de los HH. Miembros del Plenario. Hago propicia la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi consideración y estima.- Muy atentamente.- firma Lcd. Xavier Ledesma Ginatta, Presidente de la Comisión Permanente de lo Laboral y Social.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- La parte resolutive del proyecto, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Capítulo I.- Del ámbito de la Ley.- "Artículo 1.- La presente ley garantiza el pleno derecho de la profesión de secretarias y los derechos inherentes a la misma. Quedan también protegidas por esta ley las personas que a la fecha de su promulgación se encuentren prestando sus servicios como secretarias, en los sectores público y privado".-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el primer Artículo, señores legisladores. El Honorable Espinoza.-----

H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente. Si mal no recuerdo, y me agradecería que por su intermedio alguna aclaración a los señores miembros de la Comisión. Aquí se habla, pues, de una manera muy general. "Quedan también protegidas por esta ley las personas que a la fecha de su promulgación se encuentren prestando sus servicios como secretarias, en los sectores público y privado". Parece que hubo una observación aquí muy sensata; siempre que reúnan condiciones, señor Presidente, porque muchas veces puede haber un encargo de personas que no reúnan las condiciones, y estamos perjudicando aquellas que tienen su versación, su título, en fin, su experiencia, en suma que reúnan condiciones que la ley les da el carácter de secretarias. Yo si creo, señor Presidente,

que vale meditar, porque entiendo que es en segunda y última discusión. Porque según este inciso, dice: "Están tan bien amparadas quienes están como secretarias". Pero yo si creo que es la protección es al profesional, justamente al que reúne, en este caso, a la persona que reúna ciertos requisitos, ciertas condiciones, título, capacidad, en fin una serie de condiciones. Yo me permito hacer esta aclaración, señor Presidente, porque no es el deseo, pues, de precipitar y amparar a todas las personas que estén en condiciones de secretarias; sino precisamente a las que reúnen estos requisitos. Esa indicación hago, señor Presidente, para que se sirva usted pedir una explicación, en fin, una aclaración al señor Presidente, o cualquiera de los miembros de esta importante Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE: El señor Presidente de la Comisión, o alguno de sus miembros podría absolver la inquietud del señor Diputado Espinoza. Hasta tanto el Honorable Caicedo.

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente. Totalmente de acuerdo con lo expresado por el Legislador Espinoza. El Artículo primero comienza indicando lo siguiente: antes está el título del Capítulo, del ámbito de la Ley. "La presente Ley garantiza el pleno ejercicio de la profesión de secretarias y los derechos inherentes a la misma". Pero de pronto se salta algo que es un poco diría yo, no totalmente dentro de lo que quiere proteger el ámbito de esta ley; queda también protegido por esta ley. Entonces, señor Presidente, lo procedente sería entrar indicando quienes son los profesionales, quines son las secretarias, lo cual está recién en el Capítulo II. Entonces, tendríamos que decir lo siguiente: "Son profesionales para efecto de esta ley, las secretarias que hayan obtenido su título en cualquier establecimiento de educación autorizado por el Estado, y aquellas que hubieren obtenido en establecimientos similares en el exterior y lo rivalidaran de conformidad con la ley"; solamente allí, podríamos discutir quienes quedan protegidos por esta ley.

Entonces, señor Presidente, yo propongo concretamente que el Artículo primero indique lo siguiente: "La presente ley garantiza el pleno ejercicio de la profesión de secretarias y los derechos inherentes a la misma"; y el segundo inciso indique lo que dice actualmente el Artículo tercero: "Son profesionales para efecto de esta ley, las secretarias que hayan obtenido su título en cualquier establecimiento de educación autorizado por el Estado, y aquellas que la hubieren obtenido en establecimientos similares en el exterior y lo rivalidaran de conformidad con la ley". Porque estas son las secretarias que la ley tiene que proteger; secretarias que han cumplido con todos los requisitos, son profesionales en su materia, y tienen por lo tanto, que ser contempladas primero que, quienes por aspectos transitorios, también podrían entrar dentro del ámbito de la ley. Esa es mi propuesta, si alguien lo apoya, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está apoyada la propuesta del Honorable Caicedo. Consulto o pido al señor Presidente, o alguno de los integrantes de la Comisión que elaboraron el informe, pronunciarse sobre la inquietud del Honorable Severo Espinosa. El Diputado Espinosa.-----

H. ESPINOSA VALDIVIESO: Yo pediría que se sirva indicar al señor Presidente de la Comisión doctor Tama, quien estoy seguro va a absolver esta preocupación que tenemos.---

SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente. Si fuera tan amable en hacerme informar por Secretaría, cual fue la observación del Honorable Severo Espinosa.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase informar a la Sala, y especialmente al Diputado Tama la inquietud del Honorable Espinosa.-----

SEÑOR SECRETARIO: El señor Diputado Severo Espinoza propuso que en el primer inciso se adicione "siempre que reúnan los requisitos necesarios, para que esta ley pueda garantizar el ejercicio de la profesión de secretarias". El

Honorable Caicedo por su parte ha propuesto "que el primer inciso continúe como está"; y que como segundo inciso, sea el Artículo tercero; es decir, lo que se refiere a "son profesionales para efecto de esta ley, las secretarias que hayan obtenido su título en cualquier establecimiento de educación autorizado por el Estado, y aquellas que hubieran obtenido en establecimientos similares en el exterior y lo rivalidaren de conformidad con la ley, para que esté de acuerdo con la garantía que está dando esta Ley". Ese es...

SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores me permito hacer una rectificación a la información de Secretaría. La inquietud del Honorable Espinosa estuvo en relación con el segundo inciso, no con el primero del Artículo primero que estamos discutiendo. El manifestaba que "el segundo inciso sea redactado en la forma como está". "Quedan también protegidas por esta ley, las personas que a la fecha de su promulgación se encuentren prestando sus servicios como secretarias, en los sectores público y privado". El expresa: "que estas personas podrán eventualmente no reunir los requisitos de Secretaria, que exige la presente Ley". Pues me parece personalmente que, precisamente este inciso trata de resolver ese problema. Actualmente pueden existir desempeñando el cargo de secretarias en el ámbito público o privado, personas que de acuerdo con lo requisitos que estamos estableciendo; realmente no den cumplimiento a estos requisitos. Pero por esa razón, es que se ha elaborado este Artículo, para que también la protección se extienda no solamente a las profesionales secretarias, sino a quienes han estado ejerciendo esa función de secretarias, y que eventualmente pueden carecer de alguno de esos requisitos. Esta es la inquietud que deseáramos que se absuelva. Señor Diputado Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente y señores legisladores. Como se podrá ver este proyecto ha sido remitido al Plenario el 3 de agosto del ochenta y dos, cuando la Comisión estaba presidida por el Honorable Ledesma. El Presidente de

la Comisión cuando se procede a elaborar un proyecto o a enviar un informe, es la persona que mejor se entera de todos los puntos de vista, eso es así. De suerte que, yo le he pedido al Honorable Ledesma, que él absuelva las consultas que la Sala haga, ya que en mi caso fui vocal de la Comisión, pero únicamente en esa calidad; dí mis propias opiniones al respecto a diferencia del Presidente, que pudo auscultar un número de opiniones mucho mayor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Xavier Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente. Aunque realmente el ámbito de esta ley, es un ámbito muy simple, y que tiene que ver con la historia de este país de haber dictado leyes de defensa profesional; vale la pena hacer una aclaración. La razón del segundo inciso es muy explicado, ya usted de hecho lo dijo. Lo que sucede es que antes nunca existió, pues, un sistema de defensa profesional para las secretarías, y existe un cúmulo de personas, que por la vía práctica han adquirido la experiencia secretarial, y resultaba una injusticia dejarlos excluidos de cara al pasado. Hay que distinguir dos hechos: de aquí en adelante las secretarías podrán acogerse a la ley, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el Artículo cuarto. Pero las secretarías que hasta el momento, hasta hoy, vienen ejerciendo cinco, diez años, que realmente son expertas mecanógrafas y conocen de taquigrafía, que con la práctica han suplido la falta de conocimientos dictados por otros medios; es lógico que queden protegidas, porque sería una injusticia dejarlas afuera. No sé si soy explícito en la idea. Lo que se pretende básicamente es, que garantizarles el derecho a las personas que vienen actuando como secretarías hasta la fecha. Pero en el futuro, en el futuro, o sea a partir de la expedición de esta ley, solamente podrán ser consideradas como secretarías, las que reúnan los requerimientos señalados en el Artículo cuarto; es decir, que tengan, que se encuentren ejerciendo -

su profesión, que hayan conseguido un título, etcétera. Entonces, realmente yo no veo ninguna, no veo ninguna contradicción entre el hecho señalado y el otro; pero evidentemente corresponde al buen juicio de los legisladores estimar un criterio u otro. Solamente debe protegerse a las secretarias que han logrado la profesión de secretarias en virtud de títulos; o debe también protegerse a las secretarias que han adquirido esta profesión, a través de la experiencia. Es un juicio, ya el problema no es, no es de redacción de la ley, es de juicio de valor. En el un caso, tendrían que decir que se las excluya a -- las otras; en el otro caso, tendría que decir que se las incluya. Yo personalmente me adscribo a la tesis, que cometeríamos una injusticia contra personas, que han ejercido la actividad de secretarias durante muchísimos años, aunque jamás hayan obtenido ese título, de cara al pasado, y de cara al futuro, creo que debe solamente ampararse a las que sí lo tienen ese título.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El señor diputado Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente. Otra inquietud que tengo, es una que me acaba de transmitir el Honorable Nicola Loor. Señor Presidente ha sido tradicional, que ciertas profesiones son solamente para los hombres y otras para las mujeres. Por ejemplo, aviadores o pilotos de aviación -- antes se consideraba que sólo podían ser los hombres; ahora felizmente también pueden ser las mujeres, o desafortunadamente. Caso de la medicina, por mucho tiempo estuvo cerrada a las mujeres, al sexo femenino; pero ahora vemos que -- incluso se habla de modas unisexo, o de cortes unisexos; -- es decir, se está rompiendo estas barreras tradicionales, y se encuentra que si bien una profesión antes fue reservada para el sexo masculino, ahora también la legislación tiene que necesariamente evitar estos dicrímnes, y hacer que -- también el sector femenino pueda tener derechos a ellos. Pero yo encuentro aquí que ésta ley legisla solamente para -- el sexo femenino, se habla solamente de las secretarias. --

YY

Yo pregunto con nuestros secretarios de las Comisiones. - Realmente, me preocupa a mí, señor Presidente, que nuestros secretarios de las Comisiones que hacen un trabajo tan esforzado, estén discriminados con una legislación que rompe las barreras del sexo. Entonces, yo le pregunto por su intermedio al Honorable Xavier Ledesma; yo sé que es un hombre que está en contra de cualquier discrimen, que pelea por evitar que se legisle en esta manera, porque es que simplemente la ley está hablando en términos de sexo femenino, "secretarias", señor Presidente, secretarias; podría ser también "secretarios". Entonces, le suplico a usted muy comedidamente que nos dé esta información el Honorable Xavier Ledesma, para ver si admiten mujeres solamente. Porque yo creo, y estoy seguro que deben estar de acuerdo conmigo, que se debe legislar sin discrimen, todos los sexos pueden ser secretarias o secretarios. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Espinosa, y luego el Honorable Ledesma.-----

H. ESPINOSA VALDIVIESO: Señor Presidente. Yo creo que las cosas hay que hablar con toda claridad y con toda entereza. Indudablemente esta ley es para garantizar el ejercicio profesional de las secretarias, y este inciso y perdone que tanga que referime al mismo inciso segundo, el del Artículo primero, contradice aquello que está estableciendo con toda claridad en el Artículo tercero. "Son profesionales para el efecto de esta ley las secretarias que hayan obtenido título, etcétera, etcétera." Los argumentos del distinguido colega Honorable Ledesma, son humanitarios son sentimentales, acaso, yo también comparto; pero, señor Presidente, no podemos aceptar aquí que en un momento dado un ciudadano que ha ejercido la profesión de abogado al margen de la ley, sin título, podamos por razones y orden sentimental, humanitario, porque indudablemente se ha sacrificado, o cualquier otro, en cualquier otra profesión, un ingeniero que sin tener título ha ejercido, estemos por es

ta Ley, con una contradicción flagrante, en una contradicción flagrante, con lo que establece el Artículo tercero diciendo: " Son profesionales para efectos de esta ley", y aquí, " quedan también protegidas por esta ley las -- personas que a la fecha de su promulgación se encuentren prestando servicios como secretarias". Señor Presidente, aquí vemos en la Cámara que hay muy buen personal, eficiente personal en todo el Palacio Legislativo, pero hay creo que sesenta y nueve, setenta, salvo pequeñas excepciones que algunos legisladores no tenemos secretaria; muchas veces no hace falta el tener secretaria cuando se tiene en una Comisión un personal numeroso. Tendríamos que darles también, la categoría de secretarias, a las personas que uno, dos años, porque aquí no hay límites, tres años o lo que han durado en este período, o lo que va a durar este ciclo de sesiones, estaban desempeñando la carrera de secretarias. Vuelvo a repetir, señor Presidente, la intención es proteger a ¿ quién?. A los profesionales varones o mujeres, como ha dicho el arquitecto Caicedo, que reúnan los requisitos, que tengan su título; porque de otra manera, señor Presidente, sería muy interesante que una persona hombre o mujer venga, esté prestando servicios, y aquí dice el sector privado en calidad de secretaria encargada, sustituta, o como quiera llamarse, y que en momento dado esté en una condición mejor de la persona que haya estudiado, que se haya sacrificado y que haya obtenido su título. De la manera más respetuosa, señor, señor Presidente, como así acostumbro a criterio de los demás legisladores miembros de la Comisión, yo desearía que se aclare este aspecto, porque en vez de proteger nosotros a las profesionales secretarias en esta ley estamos desprotegiéndolas, es decir, estamos dando, pues, un campo, o más bien dicho una condición, una posición mu

cho más relevante, más importante, a aquellas personas que se encuentran prestando sus servicios como secretarías. A lo mejor, señor Presidente, no reúnen ni condiciones, ni han terminado ni el bachillerato, ni han terminado la escuela primaria, perdone, señor Presidente, estos casos hay aquí en la Cámara, señor Presidente, no aquí adentro de este Recinto de la Secretaría, por suerte tenemos elemento sumamente preparado, y hay que reconocerlo; pero fuera sí, señor Presidente, y eso yo no critico. Un afán feminista, una afán de las mujeres de superarse, me parece muy plausible y debemos apoyarlas. Pero, señor Presidente, consagrar en una ley, a quienes no tienen un título, es quitar toda la protección a los demás gremios, a las demás profesionales. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El señor diputado Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: En primer lugar respecto a la inquietud del Honorable Mejía. Efectivamente, cabe corregir terminologías. Evidentemente, se habla de Presidente de la República, en la Constitución de la República; y sin embargo, puede ejercer la Presidencia de la República una mujer. Se usa un término genérico. Habrá que pedir también cuando reformemos la Constitución de la República, la corrección para no ser segregacionista, que diga Presidente o Presidente; Ministro o Ministra Juez; si eso se trata. La Gramática muchas veces ha usado los términos neutros, para establecer esos calificativos sin importar la calidad, la calidad del que lo ejerce. Superintendente de Compañías, no dice Superintendente de Compañías, Superintendente de Bancos, no dice Superintendente de Bancos; y sin embargo, la Superintendente de Compañías es una mujer. El Contralor, no dice Contralora; pero en definitiva, si es que el dipu

tado Caicedo encuentra alguna terminología que resuelva este problema, hay que ser amplios en el criterio, podría hablarse de secretariado, en vez de secretarias; para efecto de tomar un término genérico que permita la efectiva doble cualidad de que puedan ser hombres o mujeres. Yo creo que efectivamente en eso no deja de tener razón en cuanto al hecho de la posibilidad de -- que lo ocupe un puesto de secretariado un hombre o una mujer. Yo creo que ahí básicamente en vez de hacerme preguntas a mí, deberían hacer correctivos gramaticales, si esa es la intención. En lo que respecta a la intención relativa a la contradicción aparente que existe entre el Artículo tres de la Ley, que efectivamente señala, me equivoque, enantes al mencionar el cuarto: " que son profesionales para efecto de esta Ley, las secretarias o secretariado, o como quiera llamarse, que hayan obtenido título en cualquier establecimiento educativo autorizado por el Estado". Efectivamente existe una primera contradicción, pero una lógica razón de contradicción, El secretariado como título, es un título relativamente nuevo en el País. Y no es el caso de un abogado; y siempre ha sido penado el hecho de ejercerla sin serlo; como tinterillo. Por ejemplo; hay profesiones en el País como los topógrafos, que de un tiempo acá el País ha venido otorgando títulos de topógrafos, pero cuando, si hay una Ley de Defensa de los Topógrafos, sería injusto excluir a personas que tienen muchísimos años de ejercicio de la topografía, que no la aprendieron evidentemente en las aulas universitarias, o en los sitios especializados creados para este efecto, de un tiempo acá en el País; pero que lo aprendieron en el ejercicio de la forma como se aprendieron muchas artes y oficios en el Ecuador antes; como lo aprendían los artesanos de la enseñanza de padres

a hijos, de práctica y de la experiencia. Y realmente, yo creo que con honestidad, hay personas que han ejercido el secretariado de mucho tiempo atrás con plena capacidad, y que han acudido a institutos, que efectivamente no son los establecimientos de educación; como cursos de mecanografía, cursos de taquigrafía, que los han aprendido, que son eficientes en su función; y además, la secretaria tiene varias alternativas, lo de una secretaria ejecutiva, una secretaria de kardex, que precisamente no es taquígrafa, ni mecanográfica; pero que en la actividad diaria es un acto de justicia. En lo que concuerdo plenamente con la aseveración de Severo Espinosa, sería que le pongamos un límite. Y si quiere evitarse contradicción, traslademos este inciso a un Disposición Transitoria, para que no aparezca una contradicción de carácter legal, en el sentido, de que cara al pasado, cara al pasado se diga: "Quedan también protegidos por esta Ley, las personas que a la fecha de su publicación se encuentren prestando servicios por el espacio de un año, dos años; eso habría que agregar como tales, en los sectores públicos y privados", es decir, hacerles un reconocimiento a las personas que han venido ejerciendo esta actividad que la han aprendido no en las aulas, precisamente, sino en la vida-práctica, para efectos del análisis del pasado". Obviamente en adelante, nadie podrá ejercer esa categoría, sino ha obtenido en un establecimiento de educación, eso es el principio. Yo creo que haríamos no sólo un acto de justicia, sino un reconocimiento de los hechos. Que fácil sería legislar en este País si todo fuera igual, bastaría dictar una sola Ley; pero este es un País heterogéneo por su naturaleza, donde no podemos comparar las profesiones liberales, tipo economista, administrador de negocios, abogados, ingenieros civiles con una serie de profesiones

intermedias, nuevas que se han ido creando por las necesidades tecnológicas y reales de este País donde se convina en ese caso y coexisten personas que hoy día reciben títulos. Como negarle a un artesano su calidad de artesano que lo aprendió en la vida, que es un maestro en esa categoría por el hecho de que no tuvo un título de artesano en ninguna parte; ésta es la filosofía y la razón de ser. Creo que no hay intención de contradecir; hay intención de reconocer un hecho y bien dice que por la ley recoge los hechos; siempre el hecho antecede a la ley; una explicación elemental que nos hacían en el primer año de Derecho; decían este ejemplo que es muy típico. El hombre primero mató y como se dió cuenta que era malo matar, dictaron una ley, prohibiendo matar y sancionando al que mata; el hecho antecede a la ley. Los hechos sociales anteceden a la ley; y, el hecho social es que hoy en día coexisten tipos de secretarios, secretarias o secretariado para el diputado Hugo Caicedo. Unos que obtuvieron su título en establecimientos de educación y otros que no lo obtuvieron su título en establecimientos de educación y otros que no lo obtuvieron y que ejercieron esa función en términos de la experiencia que habían adquirido por distintos mecanismos y que completaron esa formación con otro tipo de mecanismo como: correspondencia, etcétera.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fausto Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, justamente la inquietud mía ya se ha manifestado en este Plenario; en efecto la presente Ley garantiza aquellas personas que han obtenido el título de Secretarias en cualquier establecimiento educacional, autorizado por el Estado. Lo que no estoy de acuerdo es en el segundo, en la segunda parte del Artículo primero, que muy bien como ya se había manifestado podía pa

sar a ser una transitoria porque tengo esta inquietud, señor Presidente, que debería en verdad reconocerse los méritos de las secretarias, de aquellas personas que han ejercido esta actividad por muchos años, por varios años, y, tienen tanta experiencia que muy bien podrían competir con cualquier personas que posea un título de Secretaria. Lo que no estoy de acuerdo es en que muchas personas pongamos que han sido nombradas secretarias o secretarios - una semana antes, un mes antes, un año antes, de inmediato, sean profesionales, sean secretarias, en eso no estoy de acuerdo. Por lo mismo yo sugiero concretamente, señor Presidente, que en la Disposición Transitoria, porque eso estoy pidiendo; en la Disposición Transitoria se haga constar que deberá tener una experiencia de por lo menos cinco años para que sea reconocida como Secretaria o como Secretario. Es la sugerencia mía, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Arquimides Valdez.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, a lo que iba a referirme una gran parte lo hizo el licenciado Ledesma. Yo intervine en la discusión de ésta ley con la Federación Nacional de Secretarias, y el espíritu realmente a lo que se refiere esta ley es aquellas personas que salen de los colegios femeninos, colegios de señoritas con el título de Secretarias; otra cosa es el título administrativo que una institución a veces se lo da el Secretario; pero, que no necesariamente tiene que tener el título de Secretaria, para poder ejercer este cargo. El de Seretario de la Cámara Nacional de Representantes no lo puede ejercer una Secretaria; porque está regulado por las condiciones en la forma como debe ser; entonces, se está confunfiendo ese título que otorgan los colegios de señoritas, los títulos de Secretaria, y ahorita actualmente en la Universidad Laica de Guayaquil, por ejemplo; se ha abierto un curso para Secretarias Ejecutivas, pero; sin

embargo para ingresar allá deben ser señoritas; porque no existe un colegio en el País, que de títulos a los varones de secretarios, no existe. Entonces, lo que fundamentalmente quieren las secretarias es tener una ley que las proteja porque hay muchas personas que saliendo de Secretarias, no ejercen su profesión sino que ocupan su tiempo en actividades públicas y privadas, justamente lo que ha ocurrido aquí en la Cámara, señor Presidente. Que se coje a cualquier señorita para que desempeñe el cargo de Secretaria sin tener título de Secretaria. Considero que se está tratando de proteger de aquí en adelante a las personas que se especializan en Secretariado y vayan a ocupar los cargos que para Secretarias se creen en los organismos públicos y privados, y no vaya gente que no, inclusive para que sean eficientes en su labor y no hagan quedar mal a la misma profesión. De ahí digamos que el espíritu es justamente para corregir y darle la protección necesaria a las Secretarias que se gradúan, en los colegios, y ahora, actualmente existen Secretarias Ejecutivas que se gradúan, en la Universidad Laica de Guayaquil, es decir a un nivel universitario. En lo que se refiere al segundo inciso de este artículo, efectivamente pudiera ser que vaya en la Transitoria pues el espíritu de esta Federación es el de proteger a una gran cantidad de personas que vienen ejerciendo este cargo de secretarias de manera muy eficiente; que no tienen título pero que a través de los años han adquirido su experiencia y su capacidad, y que son inclusive hasta Secretarias Ejecutivas, sin tener título de Secretarias Ejecutivas. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente, señores legisladores, parece que alguno de los compañeros han explicado el caso en forma concreta, y la solución lo ha dado el com

pañero Ledesma al poner en la disposición segunda, el inciso segundo del Artículo primero en forma transitoria; porque si no se haría en ese sentido habría una contradicción total entre el inciso segundo y el Artículo tercero. Las observaciones hechas por el diputado Severo Espinosa son muy aceptables porque tienen su gran fundamento. Una ley tiene su vigencia desde el momento de la promulgación es decir; desde la publicación en el Registro Oficial; y una ley que se dicta tiene que ser necesariamente acatada, le guste, o no le guste a cualquier persona. No se puede hacer dentro de una ley concesiones especiales a ninguna persona. No se puede hacer dentro de una ley esto, por principio de humanidad el mismo que rige dentro de una ley. De tal manera, señor Presidente, en forma concreta así se dejaría tal como dijo el diputado Severo Espinosa: una puerta abierta para quienes han ejercido la profesión de abogados sin serlo; o sea el tinterillo que vulgarmente se le conoce, quienes han ejercido en algún tiempo esa profesión; la podrían ejercer amparados en esta disposición de la ley, tratándose de las secretarías que ejercen esa calidad. Por eso estoy de acuerdo que se le pondría en esta ley este inciso segundo como transitoria para que no vayan a contraponerse con la disposición del Artículo tercero.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, simplemente unas cuestiones muy breves. No se trata de proceder con sentimiento humanitario, lo que se trata en este segundo inciso es de reconocer una realidad, que yo estoy de acuerdo que sea una transitoria más amplia que en la forma como está redactada en el Proyecto; inclusive poniendo algún término, algún plazo, para que todas estas personas que más que por título, por la experiencia, han venido desempeñando estas labores pues se acojan a esta Ley. Ya sucedió el problema con los periodistas que con una disposición tran-

sitoria y dándole un plazo perentorio, prudencial se acogieron a la ley del profesional periodista, lo mismo sucedió con los maestros. Entonces, lo que tratamos es de reconocer esta realidad y darle validez legal a esa realidad que desgraciadamente existe. De manera que, señor Presidente, yo pienso de que con lo planteado por el diputado Ledesma con todos esos conceptos ampliando la Disposición Transitoria en su debida oportunidad pues vamos a considerar este problema presentado; razón por la cual pido que se suprima el segundo inciso, para que pase a una disposición transitoria y luego a seguir con el proyecto de ley. Señor Presidente, yo tuve el honor, no soy el autor; sino de presentar este proyecto en nombre de las secretarías del País; y ellas consideraron que esto es una realidad porque como ya se dijo aquí el título profesional viene desde muy pocos años y muchas personas, muchas mujeres en el País vienen desempeñando el cargo de las confusiones de secretarías sin tener título y ha esa realidad hay que legalizarla tal como ha sucedido con otras profesiones. De manera que, señor Presidente, estoy de acuerdo con la transitoria, pido que se considere solamente el primer inciso; que se suprima el segundo pero con el condicionamiento que en su debida oportunidad lo aprobemos con la redacción que merezca o cre más conveniente el Plenario, como Disposición Transitoria.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, para estar totalmente de acuerdo con que el segundo inciso debe ser una Transitoria, una Disposición Transitoria. Si alguien me apoya yo voy a proponer el Artículo 1, en la siguiente forma del ámbito de la Ley: " La presente Ley garantiza el pleno ejercicio de la profesión de secretariado y los derechos inherentes al mismo", y como segundo inciso, el siguiente texto: " son profesionales para este efecto de esta ley,

aquellas personas que hayan obtenido su título de secretariado en cualquier establecimiento educacional autorizado por el Estado, y que lo hubieran obtenido en el establecimiento o que lo hubieran obtenido en establecimiento similar en el exterior y que lo revalidaran de conformidad con la Ley"; yo creo que de esta manera podríamos evitar una serie de discusiones. Leo nuevamente el texto propuesto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Siga, señor diputado.-----

H. CAICEDO ANDINO: "La presente ley garantiza el pleno ejercicio de la profesión de secretariado y los derechos inherentes al mismo", como primer inciso, como segundo: " Son profesionales para efecto de esta ley, quienes hayan obtenido su título de Secretariado en cualquier establecimiento de educación autorizado por el Estado, y que lo hubieran obtenido en el establecimiento o que lo hubieran obtenido en establecimientos similares del exterior y lo rivalidaran de conformidad con la ley". Gracias señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: ¿La proposición del Honorable Caicedo tiene apoyo?. Está apoyada por el diputado Ledesma. Señor Secretario, sírvase proceder a dar lectura a la proposición.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- La presente ley garantiza el pleno ejercicio de la profesión de secretariado y los derechos inherentes al mismo". " Son profesionales para efecto de esta Ley aquellas personas que hayan obtenido su título en cualquier establecimiento de educación, autorizado por el Estado, y aquellos que lo hubieran obtenido en establecimientos similares del exterior o lo rivalidaren de conformidad con la Ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con la redacción del Artículo propuesto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De doce legisladores presentes, doce a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Señores legisladores hay la proposición de hacer una disposición transitoria del segundo inciso del Artículo primero del Proyecto original. Los señores legisladores que estén de acuerdo en que eso pase a ser Transitoria en la forma que oportunamente será redactado que se sirvan expresarlo. Aprobado. Continúe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Constitúyese la Federación Ecuatoriana de Secretarías, con personería jurídica, como Institución de derecho privado, con patrimonio y fondos propios. Pertenecen a la Federación todas las secretarías, a excepción de aquellas que expresen su voluntad en contrario por escrito".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el artículo, Honorable Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente, para proponer la siguiente redacción: " Constitúyese la Federación Ecuatoriana de profesionales de secretariado". Yo creo que de esa manera resolvemos la denominación, es decir diría lo siguiente: " Constitúyese la Federación Ecuatoriana de Profesionales de secretariado con personería jurídica como Institución de derecho privado, con patrimonio y fondos propios". El segundo inciso se redactaría de esta manera: "Pertenece a la Federación todos los profesionales de secretariado a excepción de aquellos que expresen su voluntad en contrario por escrito". Simplemente de forma, gracias, nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Eso iba a decir.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: Yo estaría de acuerdo con la proposición que acaba de hacer el diputado Caicedo; pero no en la forma, como el lo redacta en el inciso segundo; porque las secretarías no son propiedad de nadie, no son bienes muebles, las secretarías no tienen propiedad absoluta, debe cambiarse el verbo "pertener" por "formar parte", debe decir: "Forman parte de la Federación todas las secretarías a excepción de aquellas que expresen su voluntad en lo contrario por escrito"; porque no es propiedad de nadie las secretarías.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valdez.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, este inciso, el segundo inciso, de este artículo no se refiere a asuntos de propiedad sino que con el afán de fortalecer el espíritu clasista de todas las actividades sobre todo en esta actividad lo que se está haciendo como se ha hecho en otras leyes es aquello de que aquellas que salen graduadas pertenecen de echo a la Federación Nacional de Secretarías; ahora si hay alguna que no desea pertenecer; pudiera ser una circunstancia que ella no quiere ejercer su profesión; pudiera ser una circunstancia que no le guste a quien está dirigiendo esa institución y por el momento no desea pertenecer. Entonces, este inciso es con el fin de fortalecer el espíritu clasista de esta Institución nueva, es digamos el espíritu de esta forma.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Caicedo:-----

H. CAICEDO ANDINO: Simplemente para indicar que la redacción indicaba lo siguiente: pertenecen o forman" parte yo creo que es asunto de forma, a la federación todos los profesionales de secretariado". Simplemente esa aclaración señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, quiero hacerles presente una inquietud en cuanto al segundo inciso del Artículo 2, que estamos discutiendo. Este segundo inciso -

dice: "Pertenece a la Federación todas las secretarias, a excepción de aquellas que expresen su voluntad en contrario por escrito". Temo, personalmente que no estemos concordando con esta redacción, con un principio constitucional de la libertad de asociación. No podemos realmente en una ley obligar de hecho digéramos a que todas las secretarias que han obtenido su título pertenezcan a esta Federación; y que solamente estén excluidas de esa Federación aquellas que manifiesten su voluntad en contrario, cuando la norma debe ser al revés. Me parece que esa observación hice personalmente en primera discusión; es decir, que este inciso debería decir más o menos: "Pertenece a la Federación todas las secretarias que expresamente hayan manifestado su voluntad de pertenecer a ella, porque eso es lo que guarda concordancia absoluta con el principio constitucional de la libertad de asociación. No podemos obligarle a ninguna secretaria por medio de esta ley a que de hecho pertenezca a la Asociación. De tal manera que esta observación me permito hacer, efectivamente en la primera discusión, dice: Honorable Lucero Bolaños: observación al segundo inciso del Artículo segundo; dice: el inciso segundo: Pertenece a la Federación todas las secretarias, excepto aquellas que presenten su voluntad en contrario por escrito". La norma debe ser al revés, es decir, "Pertenece a la Federación todas las secretarias que hubiesen manifestado su voluntad expresa de pertenecer a esa entidad". Entonces, sí respetamos el principio constitucional de la libertad de asociación. Esta preocupación para que ojalá la Sala la recoja. Señor Secretario, sírvase proceder con las observaciones que se han formulado a dar lectura al artículo tal como ha quedado.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Constitúyese la Federación Ecuatoriana de Profesionales de Secretariado con -

personería jurídica, como institución de derecho privado, con patrimonio y fondos propios. Forman parte de la Federación todos los profesionales de Secretariado que expresamente hayn manifestado su voluntad de pertenecer a ella!"

SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el artículo en la forma que ha sido leído. El señor diputado Mejía.--

H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente. Yo, señor Presidente me voy a permitir hacer una observación con todo comedimiento. Si bien es cierto que en el Artículo primero se puso en términos digamos más amplios en lugar de " secretarias" por " de Secretariado"; pero si es que vamos a seguir utilizando esta terminología tendríamos que cambiar toda la redacción de este proyecto, y, señor Presidente, yo me temo que realmente pues vamos una reacción diría en la parte sensitiva mismo de las se fioritas y de las señoras secretarias, que son las que han tramitado me parece que desde el año 79, vienen tramitando un Proyecto de Ley de Defensa de las Secretarias, y, señor Presidente, yo me permito hacer esta observación porque yo no le veo la razón de cambiar la terminología porque cuando se aprueba por ejemplo o se va ha discutir la Ley de Defensa del Abogado no quiere decir pues que a esta ley no pueden acogerse aquellas mujeres que tienen el título de abogados. En consecuencia, señor Presidente, ahora hay y está funcionanfo la Federación Nacional de Secretarias del Ecuador", hace dos días el 25 el País, celebró el día de la Secretaria y en ninguna parte asomó " el día del Secretariado, hombres y mujeres, y; señor Presidente, en efecto anteriormente si había muchos hombres que ejercían esta profesión, de ser secretarios, en determinadas instituciones; pero ahora, señor Presidente, esto como es lógico se ha ido especializando y pasa pues esta profesión y ojalá así sea en términos ge

nerales; no diría en forma exclusiva, pero si en la mayor proposición a que desempeñen mujeres. De tal suerte, señor Presidente, que yo me permitiría sugerir que una vez que se ha dado la definición a quienes abarcan; pero que en el resto del proyecto no se cambie el femenino por el masculino. Se podría también interpretar, señor Presidente, que ésta Cámara, este Plenario está digamos poniendo en segundo plano a las organizaciones que actualmente tienen las secretarías del Ecuador; y repito y recalco señor Presidente y señores legisladores, el día lunes si no estoy mal se celebró " el día de la Secretaria", a nivel nacional, y repito, así mismo, señor Presidente, hay organizaciones a nivel cantonal, a nivel provincial, y a nivel nacional de las secretarías que trabajan tanto en la administración pública como en la privada. Diariamente se ve, señor Presidente, en los diarios, en los medios de comunicación escrita, dice: " la secretaria de hoy", y asoma una foto de una bonita mujer, inclusive exaltando las virtudes no solamente físicas, sino intelectuales que tiene. De tal suerte, señor Presidente, que yo me permitiría apelar a la sensibilidad de los compañeros legisladores y lo hago esto, señor Presidente, porque hace algunas semanas estuvieron aquí las representantes justamente de la Federación Nacional de Secretarías del Ecuador, pidiendo que se dé trámite al proyecto de decreto. Más va a suceder que se da el trámite al proyecto de decreto, pero como digo, señor Presidente cambiando la terminología que el resultado es igual, pero, podemos, señor Presidente, herir susceptibilidades.

SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la proposición del Honorable Mejía, el Honorable Caicedo.

H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, hubiera estado muy bien que mi buen amigo el Honorable Mejía hubiera dicho esto

antes de aprobarse el Proyecto. Pero yo lamento estar totalmente en discrepancia con él porque yo creo que a medida que se especializan más todos los sectores de producción, el aspecto de secretariado también se especializa - tal es así, señor Presidente, que por eso ya tenemos una ley, un proyecto de ley, antes era muy cómodo llamar como Secretaria a cualquier chica que venía simplemente se sentaba a escribir a la máquina; hoy a media que se está especializando ya está desapareciendo ese papel antiguo; la Secretaria o el Secretario es una persona que no simplemente escribe a la máquina sino que también tiene que saber utilizar una pequeña computadora, tiene que aprender Kardex, tiene que llenar una serie de aspectos de la vida moderna. Yo no creo que el hecho de hacer de esto una Ley del Secretariado vaya a afectar los sentimientos maternales, perdón, los sentimientos femeninos de quienes en gran número practican esto, al contrario, estamos dándole mayor seriedad a la Ley, estamos permitiendo incluso que dentro de esto, dentro de este ámbito se incluya aspectos que cada vez va a tener mayor importancia en el futuro; es decir, precisamente queriendo llevarla adelante la intención de quienes patrocinan esta ley. De que esta ley, sea una ley seria, de que la Secretaria o el Secretario se constituya como una profesión intermedia; pero, una profesión que pueda recoger cada vez más en mayores elementos de perfeccionamiento; pero, una profesión que pueda recoger cada vez más perfeccionamiento. Es decir yo creo que se ha hecho muy bien en aprobarle como una Ley de Secretariado. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fausto Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, para respaldar plenamente las inquietudes del Honorable Mejía, porque llana y sencillamente tendríamos que cambiar el título de la Ley; ya no se podría decir; Proyecto de Ley de Ejercicio -

Profesional de las Secretarías, sino el Proyecto de Ley de Ejercicio de Secretariado, y eso no estaría bien. Nosotros conocemos que en las distintas profesiones dentro de los abogados, arquitectos, médicos, existen mujeres y pues se ha encontrado un término general y la Ley prestaría a muchas confusiones si nosotros tomamos aquella palabra de "Secretariado". En el futuro pues al tratar el resto de artículos sería bueno que se tome aquella palabra de "secretarías". Estoy plenamente de acuerdo con el licenciado Mejía.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ledesma.-----

H. LEDESMA GINATTA: Yo quería expresar una inquietud en relación a su planteamiento de inconstitucionalidad en relación al segundo inciso del Artículo dos; pero tuve que acudir al teléfono, por eso no sé si estamos todavía en el segundo punto, en el segundo Artículo. Yo creo que la disposición es correcta y no es anticonstitucional; la Constitución establece el mecanismo de la libre asociación y aquí se está manteniendo la libertad de asociación desde el momento de que el que no quiere pertenecer se puede excusar o sea, sería inconstitucional como efectivamente plantearon originariamente distintos grupos profesionales que se ponga que pertenecen a la Federación todos sin excepción de persona alguna, pero ahí sí, justamente en la Comisión se discutió el asunto y se estableció que no sería inconstitucional por que la asociación sería obligatoria era la categoría de la obligatoriedad lo que quita la libertad de asociación. En ese caso son miembros todos salvo aquellos que expresen que no quieren estar, es decir, siguen manteniendo libertad de no pertenecer, no están obligados a pertenecer. En este caso lo único que varía es el sistema, en vez de pedirle que expresen su voluntad de pertenecer se les pide que expresen su opinión negativa, la de no pertenecer. Por

razones fundamentalmente de carácter práctico, es muy difícil ponerse a recoger una carta de todo el mundo que exprese que quiere ser y es más fácil lo contrario. Su inquietud es justa, porque evidentemente lo que si definitivamente no se puede hacer es obligar a todo el mundo a ser parte de una entidad, a la que no quiere formar parte; eso sería atentatorio a la libertad de asociación; pero tal cual está plantada se resuelve el problema práctico sin afectar a principios constitucionales, ese es el criterio que la Comisión revisó, salvo evidentemente el mejor juicio de los señores legisladores, no hay ninguna intención de violentarla con principios de constitucionalidad de libre asociación, nosotros lo hemos perfectamente en cuenta; inclusive en otras leyes donde ya existía y existe va a ser que reformarlo; pero lo que es un problema de mecánica, cada cual debe ser miembro de aquello a lo que quiere pertenecer, pero puede expresarlo de dos maneras, o señalando que no quiere estar, o señalando que quiere estar. Lo inconstitucional en mi criterio sería obligar a pertenecer a un organismo aquel a quien no quiera estar, y aunque exprese su voluntad en contra.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, sin el afán de establecer polémica, pero a mí me parece que el principio efectivamente chocaría con las normas constitucionales, actualmente vigentes, y sería un principio totalmente impracticable y hasta en cierto modo absurdo por los siguientes razonamientos. Supongamos que en todas las instituciones similares a esta que estamos creando de la "Federación Ecuatoriana de Secretarías", se establezca un requisito igual, es decir, solamente las personas que no quieran pertenecer a esa Institución deberían expresar su voluntad de no pertenecer. En el País, seguramente habrán unas dos mil instituciones, si yo no quiero pertenecer a las diez o quince mil instituciones que existen en el País, o veinte o treinta

mil, tendría la obligación de que cada vez que se crea una institución, es decir yo no quiero pertenecer a esa institución para que se me entienda excluido de ella. De tal manera que yo creo que eso sería establecer una carga de masiadamente grave para los ecuatorianos que no quieran pertenecer a las instituciones, si es que se establece una norma como esta que quiere establecerse aquí. Esta explicación para el diputado Ledesma. Señores legisladores, el Honorable Luis Mejía y luego el Honorable Eudoro Loor y con eso cerramos la discusión.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo solamente quería nuevamente resaltar la importancia que tiene el que se mantenga el resto del articulado la acepción o la palabra " secretarias", por otro razonamiento adicional, señor Presidente. Está vigente la Ley de Defensa Profesional de las Enfermeras, y eso no quiere decir que quienes ejercen, plenamente amparado, señor Presidente, lo que pasa es que la mayoría en este caso, y sin exagerar el noventa por ciento de quienes ejercen esta profesión, son mujeres. De tal suerte que es conveniente, señor Presidente, mantener esta terminología, más aún, señor Presidente, estamos también en el Orden del Día acá otro Proyecto que dice: la siguiente Ley de Defensa de los Abogados; y esto quiere decir, señor Presidente, que a esta ley no se van amparar también las mujeres que desempeñan la función de abogados, aquí también tendría que cambiarse ya y ponerse : " Ley de Defensa Profesional de la Abogacía"; si es que se quiere seguir utilizando la misma terminología; tal vez para la definición, señor Presidente, está bien el Artículo primero, pero a partir del segundo yo creo que e insisto con todo el comedimiento de que se siga utilizando la terminología : " secretaria"; Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: En efecto a mí me preocupa mucho que se utilice la palabra: "secretariado"; porque aunque no hay definición allí, me da la impresión por lo que hemos usado ese término, de que no se trata propiamente de la función si no de todo la oficina, en donde funciona la Secretaría, el conjunto digamos de elementos que hace posible o la unidad administrativa donde es posible que funcione una Secretaria. Después que yo intervenga, señor Presidente, voy a pedirle que se sirva disponer Su Señoría de que por Secretaría se lean todas las acepciones a partir de secretarias, secretarios, etcétera. De tal manera que yo, también estoy apoyando el pedido del diputado Mejía en el sentido de que mantengamos la denominación de Ley de Defensa Profesional de la Secretaria, porque es que en los títulos de esta Ley se ponga lo que la generalidad es, los abogados en forma general son hombres hasta aquí, no por eso significa que no haya mujeres abogados; las enfermeras son en su generalidad mujeres, lo mismo ocurre no es que se impida a que un hombre sea enfermero, porque los hay; inclusive la tendencia que la mujer es que sea siempre secretaria y la generalidad es esa. Esto ocurre así, porque la mujer es más sedentaria, se mueve menos que el hombre, más eficiente es una mujer en la función de Secretaria que un hombre en la función de Secretario. El señor diputado Arquímides Valdez hizo una muy apreciación, distinto es el problema de cargo de tipo administrativo o político como el Secretario de la Cámara, que para ser tal requiere ser abogado, o licenciado, etcétera, ese es otro problema, Secretario de un Consorcio de Municipalidades así por ejemplo, el Consorcio de la Municipalidad Manabita, en donde se requiere ser licenciado, o abogado, etcétera. o de las Comisiones Legislativas debe haber alguna relación entre quien certifica, quien controla actas y quien tiene--

que legislar. De tal manera, señor Presidente, de que en eso estoy respaldando la proposición, porque parece que se distorciona todo si cambiamos una palabra inapropiada que en el sentido real y práctico de nuestra vida diaria tiene otra acepción. En segundo lugar, señor Presidente, para terminar, la segunda parte, el segundo inciso del Artículo a mí me preocupa que si se cambia la redacción y no se la acepta como está aquí, pudiera ocurrir que creemos una ley para, en vez de que estén amparadas diez mil secretarias, no más se amparen en dos mil o cinco mil quinientos, así nosotros estamos involucrando a todas y estamos estipulando la organización de esta actividad, y las que no quieran pertenecer, naturalmente que lo expresarán por escrito y nadie se opondría a ello, nadie obliga a que ellas pertenezcan, pero si se crea una Ley para estimular el sentido de clase, para que la Deferación defienda por sus derechos, haga prevalecer sus derechos, etcétera. Entonces de qué vale aprobar esta ley si estamos dando una libertad tan grande que a la final muy poca gente se va a poder afiliar por su propio deseo, en cambio que si la ley obliga, pero dejando la excepción de que quien no quiera pertenecer lo diga por escrito. Yo pienso que estamos contribuyendo o robusteciendo el sentimiento de clase y el concepto de clase en el País. Nada más, señor Presidente, y le ruego que usted disponga.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores me permito insistir en que la libertad de asociación estaría siempre chocando con una disposición de esa naturaleza, porque los requisitos deben establecerse para que sean cumplidos por quienes vayan a pertenecer a una institución; esto es indudable y lógico, no pueden establecerse requisitos para quien no quiera pertenecer a una institución; yo he puesto el ejemplo, que si hay veinte mil instituciones y establecemos para

todas esas instituciones ese mismo requisito, como es posible que les obliguemos a todos los ecuatorianos a decir en cada caso, no quiero pertenecer a esta Institución, veinte mil veces, yo creo que el que quiera pertenecer a diez de esas veinte mil instituciones tiene que expresarlo positivamente. En segundo lugar, es necesario alguna precisión; que tiene que quedar constando en las actas, cuando hay - que gramaticalmente, que dirigirse a hombres y mujeres al mismo tiempo, pues hay que hacerlo en término de los hombres; es decir, mencionando a los hombres; no es lo mismo por consiguiente tratar de involucrar a los hombres cuando solamente se dirige a las mujeres, como en este caso, - sin embargo, esto no quiere decir, que estoy en contra de lo que se ha propuesto, yo estoy apoyando eso; sin embargo ya se ha aclarado para la historia de la ley, que a esa ley pueden acogerse tanto las mujeres como los hombres, entonces, para poder paso a las resoluciones voy a poner en consideración esta proposición de que si seguimos manteniendo la actual denominación del Proyecto; es decir, refiriéndonos a la Deferación Ecuatoriana de Secretarias, o aceptamos la indicación del Honorable Caicedo, yo creo que esto es lo procedente para seguir resolviendo las otras cosas. - Los legisladores que estén de acuerdo que se siga manteniendo la denominación de Federación Ecuatoriana de Secretarias, que se sirvan expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De doce legisladores presentes, once a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, señor Secretario. Con esta aprobación, sírvase proceder a la lectura del Artículo en la forma como queda en definitiva.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Constitúyese la Federación Ecuatoriana de Secretarias con personería jurídica como institución de derecho privado, con patrimonio y fondos pro-


pios. Forman parte de la Federación todas las secretarías que expresamente hayan manifestado su voluntad de pertenecer a ella".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo en la forma como acaba de ser leído que se sirvan expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO: De doce legisladores presentes, doce a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Me permito declarar clausurada la presente sesión, convocando a los señores legisladores para el día de mañana a las cuatro de la tarde.-----

El señor Presidente, declara clausurada la sesión siendo las 19h50 minutos.-----



Ing. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Dr. FRANCISCO GARCES JARAMILLO
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Lcdo. JUAN QUEZADA SILVA
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES